Carta de las Naciones Unidas. El orador manifestó que la situación en las cercanías de Kosovo continuaba representando una amenaza para la paz y la seguridad de la región y daba al papel de la UNPREDEP una importancia y una urgencia adicionales. Por consiguiente, Eslovenia apoyaba firmemente la idea de que continuaran las consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad y con la ex República Yugoslava de Macedonia a fin de hallar un arreglo aceptable para todos que pudiera asegurar la continuación de las tareas que hicieron necesaria a la UNPREDEP<sup>285</sup>.

El representante de China, explicando el voto en contra del proyecto de resolución, manifestó que su delegación siempre había sostenido que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidas las misiones de despliegue preventivo, no debían tener duración indefinida. Puesto que, aparentemente, la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia se había estabilizado y el Secretario General había indicado claramente que el objetivo original del Consejo de Seguridad al establecer la misión preventiva ya se había cumplido, no existía la necesidad de continuar prorrogando el mandato de la UNPREDEP. El orador también reiteró que puesto que África y otras regiones seguían viéndose asoladas por el conflicto y la inestabilidad, y necesitaban mayor atención, no sería razonable ni justo seguir imponiendo a los Estados Miembros cuotas destinadas a la UNPREDEP<sup>286</sup>.

Varios oradores expresaron su apoyo a la prórroga del mandato de la UNPREDEP, lamentaron que el Consejo de Seguridad no pudiera prorrogarlo y manifestaron su preocupación por la posible intensificación de la crisis en Kosovo<sup>287</sup>.

El representante de China tomó la palabra por segunda vez para responder que había tomado nota de las declaraciones formuladas por varios representantes y manifestó que la decisión de adoptar una posición propia según las particularidades del caso era un derecho de todo Estado soberano. También señaló que las acusaciones lanzadas por algunos países contra China carecían completamente de fundamento <sup>288</sup>.

#### F. Temas relacionados con la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

#### **Actuaciones iniciales**

### Decisión de 31 de marzo de 1998 (3868<sup>a</sup> sesión): resolución 1160 (1998)

En una carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>289</sup>, el representante del Reino Unido remitió el texto de una declaración sobre Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)<sup>290</sup> aprobada por los miembros del Grupo de Contacto<sup>291</sup> en su reunión celebrada en Londres el 9 de marzo de 1998. El Grupo de Contacto expresó su consternación por el hecho de que, aunque había instado a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que entablaran un diálogo pacífico en vez de tomar medidas para reducir las tensiones o de emprender, sin condiciones previas, un diálogo con miras a una solución política, las autoridades de Belgrado hubieran tomado medidas de represión en Kosovo. Además, destacó que su condena de las acciones de la policía serbia no debía confundirse con una apología de las acciones

<sup>&</sup>lt;sup>285</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>&</sup>lt;sup>286</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>287</sup> Ibid., págs. 7 y 8 (Canadá); pág. 8 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y de los Estados asociados y vinculados con ella: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania; y Chipre, Islandia y Noruega); y págs. 8 y 9 (Bulgaria).

<sup>&</sup>lt;sup>288</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>289</sup> S/1998/223.

<sup>290</sup> A los efectos del presente Suplemento, el término "Kosovo" se refiere a "Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)", sin perjuicio de las cuestiones relativas a su estatus. En otros casos, se ha mantenido en la medida de lo posible la terminología utilizada en los documentos oficiales originales.

<sup>291</sup> El Grupo de Contacto estaba compuesto por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido.

terroristas del Ejército de Liberación de Kosovo o de cualquier otro grupo o persona. En vista de los lamentables actos de violencia sucedidos en Kosovo, el Grupo de Contacto se había visto en la obligación de tomar medidas para demostrar a las autoridades de Belgrado que no podían infringir las normas internacionales sin arrostrar graves consecuencias. El Grupo celebró que continuaran las consultas en el Consejo de Seguridad, habida cuenta de las repercusiones que la situación de Kosovo podía tener en la seguridad de la región. Dada la gravedad de la situación, el Grupo apoyó la adopción inmediata de las medidas siguientes: examen por el Consejo de un embargo total de armas contra la República Federativa de Yugoslavia, incluido Kosovo; negativa a suministrar a la República Federativa de Yugoslavia material que pudiera destinarse a la represión interna o al terrorismo; denegación de visados a los altos cargos de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia responsables de los actos de represión cometidos por las fuerzas de seguridad de la República Federativa de Yugoslavia en Kosovo; y suspensión de los créditos públicos a la exportación en apoyo del comercio y las inversiones, incluida la financiación pública de privatizaciones, en Serbia. Además, el Grupo de Contacto observó que la Federación de Rusia no podía apoyar la aplicación inmediata de las dos últimas medidas mencionadas. No obstante, si no se lograban avances en la dirección señalada por el Grupo de Contacto, la Federación de Rusia estaría dispuesta a examinar todas las medidas. El Grupo de Contacto también pidió al Presidente Milosević de la República Federativa de Yugoslavia que tomara medidas inmediatas y eficaces para detener la violencia y que se comprometiera a hallar una solución política al problema de Kosovo mediante el diálogo. Si el Slobodan Milosević Presidente seguía indicaciones, el Grupo de Contacto revisaría inmediatamente las medidas que había adoptado. Si no las adoptaba, y continuaba la represión en Kosovo, el Grupo de Contacto promovería otras medidas internacionales, en concreto, el bloqueo de capitales de los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia en el extranjero. El Grupo subrayó que no apoyaba ni la independencia ni el mantenimiento del statu quo. Como había dicho claramente, la solución al problema de Kosovo debía basarse en la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y respetar las normas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en

Europa (OSCE), los Principios de Helsinki y la Carta de las Naciones Unidas. La solución también debía tener en cuenta los derechos de los albaneses de Kosovo y de todos sus habitantes. El Grupo apoyaba un estatuto diferenciado de Kosovo dentro de la República Federativa de Yugoslavia, como el que derivaría de un grado sustancialmente mayor de autonomía, y reconocía que esa autonomía debía comprender un autogobierno real.

En una carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>292</sup>, el representante de los Estados Unidos remitió el texto de una declaración sobre Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) aprobada por los miembros del Grupo de Contacto en su reunión celebrada en Bonn el 25 de marzo de 1998. El Grupo manifestó que su valoración general era que seguía siendo necesario que Belgrado lograra más progresos en algunos puntos en los que se exigían medidas por parte de los Gobiernos de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia. Por consiguiente, el Grupo había acordado mantener y aplicar las medidas anunciadas el 9 de marzo, incluida la aprobación el 31 de marzo de la resolución sobre el embargo de armas que por entonces estaba estudiando el Consejo de Seguridad.

En su 3868ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día las cartas. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Egipto, Grecia, Hungría, Italia, el Pakistán, Polonia, la República Islámica del Irán, Turquía y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. También invitó al Sr. Vladislav Jovanović, a solicitud de este, a dirigirse al Consejo en el transcurso de su debate sobre el asunto tratado 293.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido y Suecia<sup>294</sup>. El Presidente señaló también a la atención del Consejo los siguientes documentos: cartas idénticas de fecha 11

<sup>&</sup>lt;sup>292</sup> S/1998/272.

<sup>&</sup>lt;sup>293</sup> S/PV.3868, pág. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>294</sup> S/1998/284.

de marzo de 1998 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>295</sup>; cartas de fecha 12, 16 y 18 de marzo de 1998, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>296</sup>; carta de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria<sup>297</sup>; y carta de fecha 17 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Polonia<sup>298</sup>. Los miembros del Consejo recibieron también una carta con fecha 30 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa Yugoslavia<sup>299</sup> en la que protestaba por la labor del Consejo destinada a aprobar una resolución que estableciera la imposición de un embargo de armas a la República Federativa de Yugoslavia y manifestaba que la situación en Kosovo y Metohija era un asunto interno de Serbia.

En la misma sesión, el representante de Costa Rica manifestó que su país siempre había mantenido la tesis de que la protección de los derechos humanos no pertenecía única y exclusivamente a la jurisdicción interna de los Estados. En este sentido, expresó la opinión de que había circunstancias en que una violación de los derechos fundamentales era tan grave que, en sí misma, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, por ello, justificaba de manera plena la acción del Consejo de Seguridad invocando los poderes que le otorgaba el Capítulo VII de la Carta. Si bien condenó el terrorismo en todas sus formas, el orador subrayó que la lucha en contra del terrorismo no justificaba la violación de las garantías

<sup>295</sup> Carta en la que se transmitía una declaración emitida por el Gobierno de Serbia sobre la situación en Kosovo y Metohija (S/1998/225).

fundamentales y el incumplimiento del derecho internacional humanitario<sup>300</sup>.

El representante del Brasil manifestó que, aunque en la Carta se consagraba el principio de la no injerencia en los asuntos que caían esencialmente dentro de la jurisdicción interna de un Estado, todo el mundo era consciente de que, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2, dicho principio no se oponía a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII. El orador señaló que en los últimos años algunos observadores incluso habían llegado a sugerir que tal vez hubiera habido una tendencia a consignar las emergencias al ámbito del Capítulo VII con el fin de eludir el principio de no injerencia. Esto sería una distorsión de la exención prevista en el párrafo 7 del Artículo 2, lo cual parecería incompatible con su propósito original. Por otro lado, como se afirmaba en el anexo II de la resolución 51/242 de la Asamblea General, debía recurrirse a las sanciones solo con la mayor cautela, cuando otras posibilidades pacíficas previstas en la Carta resultaban inadecuadas. Como conclusión, el orador puso de relieve el compromiso de su delegación con el arreglo pacífico de las controversias en un contexto de respeto de la soberanía y la integridad territorial. El Brasil creía que ejerciendo cautela cuando se recurría a medidas coercitivas se estaría en realidad fortaleciendo la autoridad del Consejo de Seguridad ante situaciones graves que no podían resolverse de otra manera<sup>301</sup>.

El representante de Eslovenia manifestó que había tres lecciones políticas esenciales que debían tenerse en cuenta al tratar la cuestión de Kosovo. En primer lugar, no había motivo para esperar una solución instantánea. En segundo lugar, era esencial que el proceso político se iniciara sobre la base de los principios amplios y fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki, de 1975. En tercer lugar, era esencial asegurar que prevaleciera la precisión moral e intelectual en los esfuerzos internacionales por contribuir a resolver la situación. orador señaló que, anteriormente, desmantelamiento unilateral de la autonomía Kosovo había representado una de las principales fuentes de deterioro político y de inestabilidad en la región. En aquel momento, el uso de la fuerza contra los albaneses de Kosovo representaba la fuente más

09-25536 847

<sup>296</sup> Cartas en las que se transmitían declaraciones emitidas por la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente de Serbia sobre la situación en Kosovo y una carta dirigida al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (S/1998/229, S/1998/240 y S/1998/250).

<sup>297</sup> Carta en la que se transmitía una declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Europa sudoriental respecto de la situación en Kosovo (S/1998/234).

<sup>298</sup> Carta en la que se transmitía la decisión 218 relativa a la situación en Kosovo aprobada en la reunión extraordinaria que celebró el Consejo Permanente de la OSCE el 11 de marzo de 1998 (S/1998/246).

<sup>&</sup>lt;sup>299</sup> S/1998/285.

<sup>300</sup> S/PV.3868 y Corr.1 y Corr.2, págs. 3 y 4.

<sup>301</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

importante de inestabilidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, los esfuerzos debían orientarse hacia la eliminación de esa amenaza. Por lo que se refiere al terrorismo, el orador afirmó que era evidente que los actos de violencia, tales como la toma de rehenes, los ataques contra la seguridad de la aviación civil, los ataques terroristas con bombas y otros ataques contra objetivos civiles, se definían adecuadamente como terrorismo. Por otra parte, había formas de lucha que, aunque indeseables, no eran terrorismo ni debían calificarse de tal. Esto era especialmente pertinente en relación con la situación en Kosovo, donde las características de un conflicto armado ya habían adquirido proporciones graves. El orador manifestó su acuerdo con las decisiones del Grupo de Contacto y destacó que tales medidas eran necesarias, pues la situación en Kosovo ya se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, que era el motivo de las medidas basadas en el Capítulo VII de la Carta<sup>302</sup>.

El representante de Bahrein manifestó que la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), durante su Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada entre el 15 y el 17 de marzo de 1998, había expresado su preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y políticos de los habitantes de la región de Kosovo y pedido la cesación inmediata de tales acciones y la pronta retirada de las zonas civiles 303.

El representante de la Federación de Rusia manifestó que desde un comienzo su delegación había considerado que los acontecimientos en Kosovo eran un asunto interno de la República Federativa de Yugoslavia. Su Gobierno estaba firmemente convencido de que el principio fundamental de la solución de la situación en Kosovo era que esa región autónoma debía permanecer dentro de Serbia sobre la base del respeto constante del principio de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y de las repúblicas que la formaban. Solo dentro de ese marco jurídico era posible un arreglo efectivo del problema de Kosovo mediante un diálogo político pacífico sin condiciones previas ni enfoques unilaterales. El orador subrayó que, al mismo tiempo que condenaba el uso de fuerza excesiva por parte de la también condenaba policía serbia, firmemente cualesquiera actos terroristas cometidos por albaneses de Kosovo, incluido el llamado Ejército de Liberación de Kosovo, y otras manifestaciones del extremismo. El representante destacó que, si bien los acontecimientos de Kosovo habían tenido una repercusión regional negativa, a pesar de su complejidad, la situación en Kosovo no constituía una amenaza para la paz y la seguridad regionales, y mucho menos para la paz y la seguridad internacionales. El orador comunicó al Consejo que para la Federación de Rusia había sido sumamente difícil estar de acuerdo con la introducción de un embargo militar, y lo había hecho solamente en la inteligencia de que no se trataba de castigar a nadie, en particular a Belgrado, sino de adoptar medidas específicas destinadas a evitar el aumento de las tensiones, erigir un obstáculo contra el terrorismo externo y fomentar el proceso político con vistas a una solución rápida y duradera. Además, señaló que una de las condiciones más importantes para la viabilidad del embargo era un régimen de supervisión eficaz para su aplicación, especialmente en la frontera entre Albania y Macedonia, y que era precisamente desde esa perspectiva desde la que el Consejo debía considerar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas<sup>304</sup>. La posición de su delegación consistía en que la imposición de un embargo militar por el Consejo de Seguridad, al igual que cualesquiera sanciones militares, solo era posible con una estrategia de salida clara. Si bien el enfoque de su delegación no había recibido suficiente apoyo en el Consejo de Seguridad, en el proyecto de resolución se habían podido definir criterios estrictos. Si Belgrado los cumplía, el Consejo de Seguridad decidiría levantar el embargo. El orador destacó que la principal tarea de la comunidad internacional era promover plenamente la consolidación de los progresos logrados en la situación en Kosovo. Esto no debía hacerse aumentando las sanciones, que podían tener las consecuencias más adversas para toda la región de los Balcanes y para otros muchos Estados 305.

El representante de China manifestó que Kosovo era parte integrante del territorio de la República Federativa de Yugoslavia. La cuestión de Kosovo era un asunto interno de la República Federativa. Debía resolverse adecuadamente mediante negociaciones entre las dos partes interesadas sobre la base del

<sup>302</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>303</sup> Ibid., págs. 9 y 10.

<sup>304</sup> Véase la sección 27.E del presente capítulo sobre la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia.

<sup>305</sup> S/PV.3868 y Corr.1 y Corr.2, págs. 11 y 12.

principio del respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. El orador señaló que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia había tomado una serie de medidas positivas al respecto y que la situación sobre el terreno estaba evolucionando hacia la estabilidad. Además, manifestó que su delegación no creía que la situación en Kosovo pusiera en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales. El representante destacó que, si el Consejo intervenía en una controversia sin que lo solicitara el país interesado, ello podía sentar un mal precedente y tener consecuencias negativas más amplias. Por lo tanto, el Consejo debía ser prudente al abordar esas cuestiones. El orador recalcó que, si bien el aspecto prioritario para resolver la cuestión de Kosovo en la República Federativa de Yugoslavia era que las partes iniciaran lo antes posible las conversaciones políticas, el proyecto de resolución no ayudaría a que las partes entablaran negociaciones. Además, no resultaba adecuado someter al Consejo las divergencias entre la OSCE y la República Federativa de Yugoslavia, así como las cuestiones relativas a los derechos humanos en Kosovo, ni tampoco vincular el regreso de la República Federativa de Yugoslavia a la comunidad internacional con la cuestión de Kosovo. Puesto que el contenido del proyecto de resolución no concordaba con la posición de principio de China, su delegación no tuvo más alternativa que abstenerse de votar306.

Haciendo uso de la palabra tanto antes como después de la votación, varios oradores manifestaron que ni la represión de los derechos humanos y políticos de la población albanesa de Kosovo ni la separación e independencia de Kosovo resultaban aceptables, pero que había que encontrar una solución respetando la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. Todos los oradores instaron a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que entablaran inmediatamente un diálogo sustantivo sin condiciones previas. Además, hicieron suyas las declaraciones formuladas por el Grupo de Contacto. Varios oradores exhortaron también a todos los Estados a que respetaran estrictamente el embargo<sup>307</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado, con 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención (China), como resolución 1160 (1998)<sup>308</sup>, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con reconocimiento de las declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el Grupo de Contacto) emitidas los días 9 y 25 de marzo de 1998, incluida la propuesta de imponer un embargo de armas total contra la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada en el período extraordinario de sesiones del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa el 11 de marzo de 1998,

Condenando el uso de una fuerza excesiva por las fuerzas policiales serbias contra civiles y manifestantes pacíficos en Kosovo, así como todos los actos de terrorismo del Ejército de Liberación de Kosovo o de cualquier otro grupo o persona y todo el apoyo externo a las actividades terroristas en Kosovo, incluidas la financiación, la provisión de armas y el adiestramiento.

Tomando nota de la declaración formulada el 18 de marzo de 1998 por el Presidente de la República de Serbia en relación con el proceso político en Kosovo y Metohija,

Tomando nota de la firme adhesión de los representantes superiores de la comunidad albanesa de Kosovo al principio de la no violencia,

Observando que se ha progresado en cierta medida en la aplicación de las medidas indicadas en la declaración del Grupo de Contacto de 9 de marzo de 1998, pero recalcando que es necesario seguir avanzando,

Afirmando el compromiso de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Insta a la República Federativa de Yugoslavia a adoptar de inmediato las disposiciones adicionales necesarias para dar una solución política a la cuestión de Kosovo mediante el diálogo y para aplicar las medidas indicadas en las declaraciones emitidas por el Grupo de Contacto los días 9 y 25 de marzo de 1998;

<sup>306</sup> Ibid., pág. 12.

<sup>307</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Japón); págs. 4 y 5 (Francia); pág. 5 (Kenya); págs. 5 y 6 (Suecia); págs. 10 y 11 (Portugal).
Tras la votación: págs. 14 y 15 (Gambia); págs. 15 y 16 (el Reino Unido en nombre de la Unión Europea y

Hungría, Polonia, la República Checa, Rumania y Noruega); págs. 20 y 21 (Alemania); págs. 21 y 22 (Italia); págs. 23 y 24 (Pakistán); págs. 25 y 26 (Polonia); págs. 26 y 27 (Hungría); págs. 31 (Ucrania); y págs. 31 y 32 (República Islámica del Irán).

308 Para la votación, véase S/PV.3868, pág. 12.

- 2. Insta también a la dirigencia de la comunidad albanesa de Kosovo a condenar todas las actividades terroristas, y recalca que todos los elementos de esa comunidad deben promover sus objetivos únicamente por medios pacíficos;
- 3. Destaca que para poner fin a la violencia y al terrorismo en Kosovo las autoridades de Belgrado deben ofrecer a la comunidad albanesa de Kosovo un proceso político auténtico;
- 4. *Insta* a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que, con carácter urgente y sin imponer condiciones, entablen un diálogo fructífero respecto de las cuestiones de la condición política de Kosovo y toma nota de que el Grupo de Contacto está dispuesto a facilitar ese diálogo;
- Concuerda, sin perjuicio de los resultados que arroje ese diálogo, con la propuesta formulada en las declaraciones del Grupo de Contacto de 9 y 25 de marzo de 1998 en el sentido de que los principios relativos a una solución para el problema de Kosovo deberían basarse en la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y ajustarse a las normas del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluidas las establecidas en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa firmada en Helsinki el 1 de agosto de 1975 y en la Carta de las Naciones Unidas, y de que esa solución debe también tener en cuenta los derechos de los albaneses de Kosovo y de todos los que viven en Kosovo, y expresa su apoyo a un mejoramiento de la condición jurídica de Kosovo que entrañe un grado sustancialmente mayor de autonomía y de administración propia satisfactoria;
- 6. Acoge con beneplácito la firma, el 23 de marzo de 1998, de un acuerdo sobre medidas para aplicar el acuerdo sobre educación de 1996, insta a todas las partes a velar por que su aplicación avance sin tropiezos ni demoras según el calendario previsto, y expresa su voluntad de considerar la adopción de medidas si alguna de las partes bloquea esa aplicación;
- 7. Expresa su apoyo a las gestiones del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa encaminadas a resolver de forma pacífica la crisis en Kosovo, incluso las que realiza por conducto del Representante Personal del Presidente en ejercicio para la República Federativa de Yugoslavia, que también es el Representante Especial de la Unión Europea, y a que regresen las misiones a largo plazo del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- 8. Decide que todos los Estados, para promover la paz y la estabilidad en Kosovo, deberán prohibir la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, por sus nacionales o desde sus territorios o utilizando buques o aviones de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares y las piezas de repuesto correspondientes, e impedirán la provisión de armas y el

- adiestramiento de elementos para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio;
- 9. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, para que se ocupe de las tareas que se describen a continuación y presente al Consejo informes sobre su labor, junto con sus observaciones y recomendaciones:
- a) Recabar de todos los Estados información sobre las medidas que hayan adoptado en relación con la aplicación efectiva de las prohibiciones impuestas por la presente resolución:
- b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados en relación con violaciones de las prohibiciones impuestas por la presente resolución y recomendar medidas adecuadas para responder a esas violaciones;
- c) Presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad respecto de la información que se le presente en relación con las presuntas violaciones de las prohibiciones impuestas por la presente resolución;
- d) Promulgar las directrices necesarias para facilitar la aplicación de las prohibiciones impuestas por la presente resolución;
- e) Examinar los informes que se presenten en virtud del párrafo 12 infra;
- 10. Exhorta a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a actuar en estricta conformidad con las disposiciones de la presente resolución, no obstante la existencia de derechos u obligaciones conferidos o impuestos por cualquier acuerdo internacional o cualquier contrato concertado o licencia o permiso otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de las prohibiciones impuestas por la presente resolución y, en ese contexto, recalca la importancia de que se siga aplicando el Acuerdo sobre control subregional de armas firmado en Florencia (Italia) el 14 de junio de 1996;
- 11. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 9 *supra* y establezca en la Secretaría los mecanismos que se requieran con ese objeto;
- 12. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Comité establecido en virtud del párrafo 9 *supra*, a más tardar treinta días después de la aprobación de la presente resolución, acerca de las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las prohibiciones impuestas en ella;
- 13. *Invita* al Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a mantener al Secretario General informado de la situación en Kosovo y de las medidas que adopte esa organización al respecto;
- 14. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado periódicamente y que presente un informe

sobre la situación en Kosovo y la aplicación de la presente resolución a más tardar treinta días después de su aprobación y cada treinta días a partir de esa fecha;

- 15. Pide también que el Secretario General, en consulta con las organizaciones regionales competentes, incluya en su primer informe recomendaciones para el establecimiento de un régimen amplio de supervisión de la aplicación de las prohibiciones impuestas por la presente resolución, e insta a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos, a cooperar plenamente en ese ámbito;
- 16. Decide examinar la situación sobre la base de los informes del Secretario General, en los cuales se tendrán en cuenta las evaluaciones, entre otros, del Grupo de Contacto, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, y decide también volver a examinar las prohibiciones impuestas por la presente resolución, incluidas las medidas encaminadas a levantar esas prohibiciones, tras recibir una evaluación del Secretario General en el sentido de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, cooperando de forma constructiva con el Grupo de Contacto:
- a) Ha entablado un diálogo sustantivo conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 supra, incluida la participación de uno o varios representantes externos, a menos que el hecho de que no haya entablado ese diálogo no sea consecuencia de la posición de la República Federativa de Yugoslavia ni de las autoridades serbias;
- b) Ha retirado las unidades especiales de policía y ha puesto fin a las actividades de las fuerzas de seguridad en relación con la población civil;
- c) Ha permitido el acceso a Kosovo de organizaciones humanitarias, así como de representantes del Grupo de Contacto y otros enviados;
- d) Ha aceptado una misión del Representante Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la República Federativa de Yugoslavia que incluiría un nuevo mandato expreso de abordar el problema de Kosovo, así como el regreso de las misiones a largo plazo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- e) Ha facilitado una misión a Kosovo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 17. Insta a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, establecido de conformidad con la resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993, a que inicie la compilación de información relacionada con los actos de violencia en Kosovo que puedan quedar comprendidos en su jurisdicción, y toma nota de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia tienen la obligación de cooperar con el Tribunal y de que los países que integran el Grupo de Contacto pondrán a disposición

del Tribunal la información fundamentada pertinente que tenga en su poder;

- 18. Afirma que el logro de adelantos concretos hacia la solución de las graves cuestiones políticas y de derechos humanos en Kosovo mejorará la posición internacional de la República Federativa de Yugoslavia y las perspectivas de la normalización de sus relaciones internacionales y su plena participación en las instituciones internacionales;
- 19. Recalca que si no se alcanzan adelantos constructivos hacia la solución pacífica de la situación en Kosovo se considerará la adopción de medidas adicionales;
  - 20. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante del Reino Unido manifestó que al aprobar esa resolución el Consejo de Seguridad enviaba un mensaje inequívoco en el sentido de que al actuar conforme al Capítulo VII de la Carta el Consejo consideraba que la situación en Kosovo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en los Balcanes. El Consejo decía a Belgrado que la comunidad internacional no toleraría la represión en Kosovo y decía a la parte de Kosovo que el terrorismo era inaceptable. El orador destacó que su delegación no apoyaba el separatismo ni la independencia de Kosovo, pero esperaba que Belgrado concediera a Kosovo un mejorado incluida autonomía estatuto la administrativa. La única posibilidad de llegar a un arreglo pacífico era que las autoridades de Belgrado y la comunidad albanesa de Kosovo iniciaran un diálogo constructivo sin condiciones previas acerca de las diferencias que existían entre ellos<sup>309</sup>.

El representante de los Estados Unidos manifestó que se debían evitar los errores del pasado, cuando la comunidad internacional había esperado demasiado antes de adoptar medidas decisivas. Su delegación reconocía plenamente que la seguridad de la región afectaba directamente a intereses internacionales más amplios y que el deterioro de la situación en Kosovo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Reiteró que para que se levantara el embargo de armas y otras sanciones y para evitar nuevas medidas la República Federativa de Yugoslavia debía iniciar un diálogo incondicional con los dirigentes albaneses de Kosovo sobre cuestiones relativas al estatuto político. Además, el orador celebró la adhesión de los representantes superiores de los dirigentes albaneses de Kosovo a la no violencia y a

<sup>&</sup>lt;sup>309</sup> S/PV.3868, págs. 12 y 13.

una solución negociada de la crisis en Kosovo y destacó que su Gobierno no toleraría la actividad terrorista ni el apoyo externo a la actividad terrorista. Señaló también que en la resolución se subrayaba el importante papel de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para reunir pruebas acerca de la violencia en Kosovo que pudiera ser de su competencia. Por último, era sumamente importante que la República Federativa de Yugoslavia actuara con urgencia para detener la violencia y otros actos de provocación cometidos por su policía y fuerzas de seguridad paramilitares<sup>310</sup>.

El Sr. Jovanović manifestó que la provincia serbia de Kosovo y Metohija siempre había sido, y seguía siendo, parte integral de la República de Serbia. Señaló que la sesión que celebraba el Consejo de Seguridad y la aprobación de una resolución no eran aceptables para el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, debido a que estaban en juego cuestiones que representaban un asunto interno para Serbia y para la República Federativa de Yugoslavia. Su Gobierno consideraba que ese asunto interno no podía ser objeto de deliberación en ningún foro internacional sin el consentimiento del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, pero no se había otorgado ese consentimiento. Indicó que el pretexto para esta medida del Consejo de Seguridad se encontraba en dos actos policiales antiterroristas que habían tenido lugar en Kosovo y Metohija, la provincia autónoma de Serbia. El orador destacó que no había, ni había habido, ningún conflicto armado en Kosovo y Metohija. Por consiguiente, no había peligro de que nada se extendiera, no había amenaza a la paz y la seguridad y no había motivo para invocar el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Además, destacó que el Grupo de Contacto no estaba autorizado para crear mediante sus declaraciones obligaciones para el Consejo de Seguridad, establecer el calendario de las sesiones y decisiones de este ni determinar el contenido de esas decisiones. Afirmó también que Serbia estaba firmemente comprometida con la celebración de un diálogo sin condiciones con los miembros de la minoría albanesa y con la solución de todas las cuestiones por medios políticos y de conformidad con las normas europeas. Sin embargo, puso de relieve que el llamamiento de algunos países para que se buscaran soluciones fuera de Serbia, o dentro de la República Federativa de Yugoslavia, constituía una violación de la integridad territorial de Serbia, Estado que había existido durante más de 13 siglos, desde antes incluso que las primeras ideas de "lo yugoslavo"<sup>311</sup>.

El representante de Turquía manifestó que su Gobierno había formulado varias propuestas para encontrar una solución concreta para el problema de Kosovo. Debía encontrarse una solución a la controversia mediante un diálogo amplio entre las partes y en el marco de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. El orador sugirió que debía ser posible que una tercera parte, elegida por las dos partes asumiera una función que facilitara el logro de una solución. Además, sugirió que debía comenzar de inmediato el diálogo destinado a restablecer todos los derechos de todas las minorías étnicas de Kosovo. Dichas minorías, incluida la comunidad turca, debían estar representadas en las conversaciones relativas al futuro de Kosovo<sup>312</sup>.

El representante de Albania manifestó que su Gobierno estaba a favor de una solución pacífica del conflicto, no apoyaba el uso de la violencia y era categórico al exigir una dura condena contra Serbia. Albania pedía la retirada inmediata de las fuerzas militares, paramilitares y policiales de Serbia y la celebración de conversaciones serias, y declaraba que las fronteras no se modificarían y que el problema de Kosovo debía plantearse de la misma manera que los de otras repúblicas yugoslavas, siempre mediante la aplicación de los modelos europeos. El orador afirmó que, habida cuenta de las dimensiones de la crisis de Kosovo y del peligro de que se extendiera hacia el sur de la Península Balcánica, la crisis iba mucho más allá de los límites de tener algunas consecuencias para la seguridad regional. Además, expresó la opinión de que la gran responsabilidad que incumbía a los Estados miembros del Consejo de Seguridad en lo que concernía a la preservación de la paz y la seguridad en la región con el fin de evitar una nueva tragedia los llevaría a adoptar sin demora las decisiones necesarias 313.

El representante de Croacia puso de relieve que todas las cuestiones políticas en Kosovo, incluida su condición futura, debían resolverse entre las autoridades de Belgrado y la comunidad albanesa de

<sup>310</sup> Ibid., págs. 13 y 14.

<sup>311</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 20.

<sup>312</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>313</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

Kosovo mediante un proceso político auténticamente democrático en el que debían tenerse en cuenta tanto las opiniones de la Comisión Badinter sobre la inviolabilidad de las fronteras de los nuevos Estados establecidos tras la disolución de la ex-Yugoslavia como la tradición de autonomía territorial en Kosovo. Croacia reconocía la importancia de normalizar las relaciones entre la República Federativa de Yugoslavia y el resto de la comunidad internacional, pero destacó que la participación de la República Federativa de en las instituciones internacionales dependía de su solicitud de la condición de miembro y del cumplimiento de todos los criterios para que se aceptara su ingreso en esas instituciones, como ocurría con todo nuevo solicitante. Por consiguiente, su delegación entendía que ese era el único contexto en el que podía interpretarse el párrafo 18 de la resolución. La cuestión de la sucesión de la ex-Yugoslavia no podía vincularse con la crisis de Kosovo, ya que era un asunto que afectaba a todos los Estados sucesores de la ex-Yugoslavia y debía resolverse sobre la base de las opiniones de la Comisión Badinter y del derecho internacional<sup>314</sup>.

El representante de Grecia señaló que cualquier medida contra la República Federativa de Yugoslavia debía tener en cuenta asimismo la estabilidad de Europa sudoriental y no perjudicar indebidamente a los Estados de la región, que se habían visto especialmente afectados por las consecuencias negativas del régimen de sanciones desde 1992 hasta 1996<sup>315</sup>.

En primer lugar, el representante de Bosnia y Herzegovina acogió con beneplácito el papel del Consejo de Seguridad en el proceso y puso de relieve la importancia decisiva de que el Consejo siguiera ocupándose de esa cuestión. En segundo lugar, la autoridad y el papel activo del Tribunal Penal Internacional para ex-Yugoslavia la incuestionables y necesarios. En tercer lugar, el orador hizo hincapié en la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados de la región, sin prejuzgar la posible solución. En cuarto lugar, puso de relieve que la base para la solución radicaba en el pleno respeto de los derechos democráticos, humanos, nacionales y de las minorías de todos los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia. En quinto lugar, tras observar que el papel de la República Federativa de

El representante de Egipto manifestó que su delegación había observado que el Consejo de Seguridad se refería con franqueza al hecho de que esa resolución había sido aprobada con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, sin que existiera una referencia previa a una decisión del Consejo de Seguridad de que existiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como se exigía en las disposiciones del Artículo 39 de la Carta. Además, manifestó que, por supuesto, podía decirse que el Consejo era dueño de sus propios procedimientos, lo cual era correcto por lo que respectaba al procedimiento. Sin embargo, en principio, en general se debían seguir y respetar escrupulosamente los requisitos constitucionales que figuraban en la Carta<sup>317</sup>.

### Decisión de 24 de agosto de 1998 (3918<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

El 5 de agosto de 1998, en cumplimiento de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre los acontecimientos ocurridos en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)<sup>318</sup>. En su informe, el Secretario General informó al Consejo de que la situación en Kosovo había seguido deteriorándose y de que, según los informes, habían tenido lugar intensos y crecientes combates entre las fuerzas de seguridad de la República Federativa de Yugoslavia y el llamado Ejército de Liberación de Kosovo. Más inquietantes aún resultaban los informes del aumento de la tirantez a lo largo de la frontera de la República Federativa de Yugoslavia y Albania. La

Yugoslavia en la situación en Bosnia y Herzegovina se había tratado en el Consejo con frecuencia, el representante puso de relieve que la salud de la República Federativa de Yugoslavia también se reflejaba en la de Bosnia y Herzegovina. En sexto lugar, destacó la importancia de los acuerdos de control de armamentos negociados bajo la autoridad de la OSCE, tanto dentro de la región como en su país. En séptimo lugar, su Gobierno deseaba subrayar la coherencia de la interpretación dada por el representante de Eslovenia con la de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en lo que concernía al párrafo 18 de la resolución 316.

<sup>314</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>315</sup> Ibid., págs. 28 y 29.

<sup>316</sup> Ibid., págs. 29 y 30.

<sup>317</sup> Ibid., págs. 30 y 31.

<sup>318</sup> S/1998/712.

incesante violencia había provocado un espectacular aumento del número de personas desplazadas en Kosovo y Montenegro desde la presentación de su último informe, lo cual estaba desestabilizando aún más la situación. Señaló que la constante infiltración de armas y soldados por las fronteras de la República Federativa de Yugoslavia era motivo de una preocupación incesante y generalizada, al igual que la aguda intensificación de la violencia y los informes acerca de que los agentes de seguridad utilizaban excesivamente la fuerza contra los civiles como parte de las operaciones del Gobierno contra el Ejército de Liberación de Kosovo. Afirmó que las tendencias centrífugas parecían estar ganando terreno y sostuvo que el hecho de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los albaneses de Kosovo no entablaran negociaciones serias sobre el estatuto futuro de Kosovo agravaba la situación. Subrayó que la continuación o la intensificación del conflicto encerraban peligrosas consecuencias para la estabilidad de la región. Por último, expresó su ferviente esperanza de que la cuestión de Kosovo no se examinara de forma aislada, sino que se tuviera plenamente en cuenta el contexto regional en sentido amplio y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En su 3918<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de agosto de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Eslovenia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de julio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas<sup>319</sup>, por la que se transmitía el texto de una declaración del Presidente de la Unión Europea, de fecha 20 de julio de 1999, sobre los combates ocurridos recientemente en Kosovo.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>320</sup>:

El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 5 de agosto de 1998, presentado en cumplimiento de su resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998.

El Consejo sigue profundamente preocupado por los intensos combates recientes en Kosovo, que han tenido un efecto devastador en la población civil y han hecho aumentar considerablemente el número de refugiados y personas desplazadas.

El Consejo comparte la preocupación del Secretario General de que la continuación o la intensificación del conflicto en Kosovo encierra peligrosas consecuencias para la estabilidad de la región. En particular, preocupa seriamente al Consejo el hecho de que, como resultado del creciente número de personas desplazadas, junto con la proximidad del invierno, la situación en Kosovo pueda transformarse en un desastre humanitario aún más grave. El Consejo afirma el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar a sus hogares. En particular, el Consejo destaca la importancia de que las organizaciones humanitarias tengan acceso en forma continua y sin trabas a la población afectada. Preocupan al Consejo los informes sobre las recientes violaciones del derecho internacional humanitario.

El Consejo pide la inmediata cesación del fuego. Destaca que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los albaneses de Kosovo deben lograr una solución política de la cuestión de Kosovo y que toda la violencia y los actos de terrorismo, independientemente de donde provengan, son inaceptables, y reitera la importancia de que se aplique su resolución 1160 (1998). El Consejo reafirma la adhesión de todos los Estados Miembros a la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, y exhorta a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a los dirigentes albaneses de Kosovo a entablar en forma inmediata un diálogo significativo que conduzca al fin de la violencia y a una solución política negociada de la cuestión de Kosovo. En ese contexto, apoya las gestiones del Grupo de Contacto, incluidas sus iniciativas de lograr que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo participen en conversaciones sobre el futuro estatuto de Kosovo.

A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito el anuncio dado a conocer por el Dr. Ibrahim Rugova, dirigente de la comunidad albanesa de Kosovo, de la constitución de un equipo de negociación encargado de representar los intereses de la comunidad albanesa de Kosovo. La constitución del equipo de negociación integrado por albaneses de Kosovo debería permitir la iniciación de un diálogo sustantivo con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia encaminado a poner fin a la violencia y lograr un arreglo pacífico, incluido el regreso permanente y en condiciones de seguridad de todos los desplazados internos y refugiados a sus hogares.

Sigue siendo indispensable que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los albaneses de Kosovo acepten su responsabilidad de poner fin a la violencia en Kosovo, permitir que la población de Kosovo reanude su vida normal y lograr progresos en el proceso político.

El Consejo seguirá de cerca la situación en Kosovo y continuará ocupándose de la cuestión.

<sup>319</sup> S/1998/675.

<sup>320</sup> S/PRST/1998/25.

# Decisión de 23 de septiembre de 1998 (3930<sup>a</sup> sesión): resolución 1199 (1998)

El 4 de septiembre de 1998, en cumplimiento de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)<sup>321</sup>. En su informe, el Secretario General se dijo alarmado por la falta de progreso hacia una solución política en Kosovo y por la continuación de las pérdidas de vidas humanas, los desplazamientos de la población civil y la destrucción de bienes como resultado del conflicto. Reiteró que era esencial que se iniciaran negociaciones para romper "el ciclo de uso desproporcionado de la fuerza por las fuerzas serbias y los actos de violencia de las unidades paramilitares albanesas de Kosovo" mediante la promoción de una solución política del conflicto. Otra causa de preocupación eran las tensiones persistentes en la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia y Albania, incluidos informes relativos a la violación de las fronteras y bombardeos transfronterizos. Esa escalada de las tensiones podía acarrear consecuencias perjudiciales para la estabilidad de la región. Reiteró su preocupación de que las operaciones de las Naciones Unidas en la región pudieran verse afectadas negativamente por los acontecimientos de Kosovo. Expresó su creencia de que no podía haber una solución militar de la crisis e instó a ambas partes a que dieran muestras de moderación e iniciaran el proceso de negociación lo antes posible. Afirmó que esfuerzos del Grupo de Contacto, organizaciones regionales y algunos Estados para poner fin a la violencia y crear condiciones apropiadas para una solución política del conflicto contaban con su pleno apoyo. Por último, señaló que los enfrentamientos recientemente registrados en Kosovo habían provocado el desplazamiento de más grupos de la población civil, que habían sido los más castigados por la lucha desde marzo de 1998, e instó a las partes de la República Federativa de Yugoslavia a que garantizaran el acceso sin obstáculos a todas las zonas afectadas y a que velaran por la seguridad del personal de socorro.

En su 3930<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y sus alrededores seguía sumamente difícil. Como resultado de los continuos enfrentamientos armados, incluidos algunos en los que se utilizaban armas pesadas, había una corriente constante de refugiados y desplazados que, con el comienzo del invierno, traía aparejadas graves consecuencias humanitarias. En contravención de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, desde el exterior, principalmente desde el territorio de Albania, se seguía prestando apoyo material y financiero a los extremistas de Kosovo, lo cual estaba desestabilizando seriamente la situación y generando tensión en Kosovo. Pese a los esfuerzos realizados, hasta la fecha había sido imposible establecer un diálogo político directo entre las autoridades serbias, la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes de los albaneses de Kosovo. En estas circunstancias, había surgido la necesidad urgente de imprimir un mayor impulso a los esfuerzos internacionales por facilitar un arreglo político y la normalización de la situación humanitaria en la región. Reiteró que las disposiciones básicas del proyecto de resolución se correspondían con la posición fundamental adoptada por la Federación de Rusia, que abogaba por la solución del conflicto de Kosovo exclusivamente por medios pacíficos y políticos sobre la base de la concesión de una amplia autonomía a Kosovo con un estricto respeto de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. Sostuvo que su delegación estaba convencida de que no existía una alternativa razonable a ese enfoque. En particular, si se utilizaban medidas unilaterales de fuerza para solucionar el conflicto se corría el riesgo de desestabilizar la región de los Balcanes y toda Europa, algo que a largo plazo tendría

Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, la Presidenta (Suecia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia 322.

<sup>321</sup> S/1998/834 y Add.1.

<sup>322</sup> S/1998/882.

consecuencias adversas para el sistema internacional, basado en el papel central de las Naciones Unidas 323.

El representante de China declaró que su país siempre había mantenido que la cuestión de Kosovo era un asunto interno de la República Federativa de Yugoslavia. Expresó su opinión de que la cuestión de Kosovo solo debía y podía ser resuelta por el pueblo de Yugoslavia de la manera en que lo crevera conveniente. Su delegación apreciaba la posición del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia de resolver la cuestión de Kosovo mediante un diálogo incondicional. Sostuvo que la situación en la región de Kosovo se estaba estabilizando. No había un conflicto armado a gran escala, y menos aún un agravamiento del conflicto. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia también había tomado una serie de medidas positivas a fin de alentar a los refugiados a regresar a sus hogares y de proporcionar instalaciones para llevar a cabo el trabajo de socorro humanitario. El orador dijo que estaba muy preocupado por el hecho de que se pudiera estar obstaculizando el retorno con fines políticos y prolongando la crisis humanitaria a fin de mantener en la región la atención de la comunidad internacional. Reiteró que China no consideraba que la situación de Kosovo fuera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que muchos países de la región eran multiétnicos. Si el Consejo de Seguridad se viera envuelto en una controversia sin que los países de la región lo hubieran solicitado —o si fuera aún más allá y ejerciera injustamente presión sobre el Gobierno del país en cuestión o amenazara con tomar medidas contra él— crearía un mal precedente que tendría repercusiones negativas más amplias. El orador afirmó que el proyecto de resolución no había tenido debidamente en cuenta la situación de Kosovo ni los derechos legítimos de la República Federativa de Yugoslavia dentro de su esfera de soberanía. En dicho proyecto se había invocado sin discreción alguna el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para amenazar a la República Federativa de Yugoslavia. Ello no ayudaría a lograr una solución de fondo del problema de Kosovo. Por el contrario, podría fortalecer a las fuerzas terroristas y separatistas de la región e intensificar la tirantez. Por todo lo anterior, la delegación china no podía apoyar el proyecto de resolución y se vería obligada a abstenerse<sup>324</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China) como resolución 1199 (1998)<sup>325</sup>, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998.

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 1160 (1998), y en particular su informe de 4 de septiembre de 1998,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el Grupo de Contacto) el 12 de junio de 1998, al término de la reunión del Grupo de Contacto con los Ministros de Relaciones Exteriores del Canadá y el Japón, y de la nueva declaración hecha por el Grupo de Contacto en Bonn, el 8 de julio de 1998,

Tomando nota con reconocimiento también de la declaración conjunta formulada el 16 de junio de 1998 por los Presidentes de la Federación de Rusia y de la República Federativa de Yugoslavia,

Tomando nota asimismo de la comunicación dirigida por el Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 al Grupo de Contacto el 7 de julio de 1998, en la que expresaba la opinión de que la situación en Kosovo constituye un conflicto armado conforme a los términos del mandato del Tribunal,

Gravemente preocupado por los intensos combates recientes en Kosovo y, en particular, por el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de seguridad serbias y por el ejército yugoslavo, lo que ha provocado numerosas bajas entre la población civil y, según la estimación del Secretario General, el desplazamiento de más de 230.000 personas de sus hogares,

Profundamente preocupado por la afluencia de refugiados a Albania septentrional, Bosnia y Herzegovina y otros países europeos como resultado del empleo de la fuerza en Kosovo, así como por el creciente número de personas desplazadas en el interior de Kosovo y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia, de los cuales la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha estimado que hasta 50.000 carecen de alojamiento y otras necesidades básicas,

Reafirmando el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, y poniendo de relieve la responsabilidad de la

<sup>323</sup> S/PV.3930, págs. 2 y 3.

<sup>324</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>&</sup>lt;sup>325</sup> Para la votación, véase S/PV.3930, pág. 4.

República Federativa de Yugoslavia de crear las condiciones que les permitan hacerlo,

Condenando todos los actos de violencia por cualquiera de las partes, así como los actos de terrorismo para conseguir objetivos políticos por cualquier grupo o individuo, y todo apoyo exterior a estas actividades en Kosovo, incluido el suministro de armas y el adiestramiento para actividades terroristas en Kosovo, y manifestando su preocupación por los informes de violaciones continuas de las prohibiciones impuestas por la resolución 1160 (1998),

Profundamente preocupado por el rápido deterioro de la situación humanitaria en todo Kosovo, alarmado por la inminente catástrofe humanitaria que se describe en el informe del Secretario General, y poniendo de relieve la necesidad de impedir que esto ocurra,

Profundamente preocupado también por los informes de violaciones cada vez más frecuentes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y destacando la necesidad de garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes de Kosovo,

Reafirmando los objetivos de la resolución 1160 (1998), en la que el Consejo expresaba su apoyo a una solución pacífica del problema de Kosovo, que incluiría un estatuto reforzado para Kosovo, un grado considerablemente mayor de autonomía y una auténtica administración propia,

Reafirmando también el compromiso de los Estados Miembros con la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

Afirmando que el deterioro de la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

- l. Exige que todas las partes, grupos y particulares cesen inmediatamente las hostilidades y mantengan una cesación del fuego en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), lo que aumentaría las perspectivas de un diálogo significativo entre las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo y reduciría los riesgos de una catástrofe humanitaria;
- 2. Exige también que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo tomen medidas inmediatas para mejorar la situación humanitaria y evitar la catástrofe humanitaria inminente;
- 3. Hace un llamamiento a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a los dirigentes albaneses de Kosovo para que entablen inmediatamente un diálogo significativo sin condiciones previas y con participación internacional, con un calendario claro, que conduzca al fin de la crisis y a una solución política negociada de la cuestión de Kosovo, y acoge con satisfacción las gestiones en curso encaminadas a facilitar este diálogo;

- 4. Exige que la República Federativa de Yugoslavia, además de las medidas dispuestas en la resolución 1160 (1998), aplique inmediatamente las siguientes medidas concretas con el fin de lograr una solución política de la situación en Kosovo, conforme a los términos de la declaración del Grupo de Contacto de 12 de junio de 1998:
- a) Cesar toda acción por parte de las fuerzas de seguridad que afecte a la población civil y ordenar la retirada de las unidades de seguridad utilizadas para la represión contra la población civil;
- b) Permitir una supervisión internacional efectiva y continua en Kosovo por parte de la Misión de Observación de la Comunidad Europea y por las misiones diplomáticas acreditadas ante la República Federativa de Yugoslavia, incluido el acceso y la completa libertad de circulación de estos observadores, para entrar, salir y circular en Kosovo sin obstáculos por parte de las autoridades gubernamentales, y expedir rápidamente los documentos de viaje adecuados al personal internacional que contribuye a las actividades de observación;
- c) Facilitar, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, el regreso a sus hogares en condiciones de seguridad de los refugiados y personas desplazadas, y permitir el acceso libre y sin trabas de las organizaciones humanitarias y los suministros a Kosovo;
- d) Hacer rápidos progresos, de acuerdo con un calendario claro, en el diálogo con la comunidad albanesa de Kosovo a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, conforme a lo dispuesto en la resolución 1160 (1998), a fin de convenir en adoptar medias de fortalecimiento de la confianza y encontrar una solución política de los problemas de Kosovo;
- 5. *Toma nota*, a ese respecto, de los compromisos asumidos por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia en su declaración conjunta con el Presidente de la Federación de Rusia, de 16 de junio de 1998:
- a) Resolver los problemas existentes por medios políticos sobre la base de la igualdad para todos los ciudadanos y las comunidades étnicas en Kosovo;
- b) No aplicar medidas represivas contra la población pacífica;
- c) Proporcionar plena libertad de circulación para los representantes de Estados extranjeros e instituciones internacionales acreditados en la República Federativa de Yugoslavia que vigilan la situación en Kosovo y garantizar que no sufrirán restricciones;
- d) Velar por que las organizaciones humanitarias, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la entrega de suministros humanitarios, tengan un acceso pleno y sin obstáculos;
- e) Facilitar el regreso sin obstáculos de los refugiados y las personas desplazadas con arreglo a los programas

acordados con la Oficina del Alto Comisionado y el Comité Internacional de la Cruz Roja, proporcionando ayuda del Estado para la reconstrucción de los hogares destruidos;

y pide que se apliquen cabalmente esos compromisos;

- 6. Insiste en que los dirigentes albaneses de Kosovo condenen todos los actos terroristas, y hace hincapié en que todos los elementos de la comunidad albanesa de Kosovo deben tratar de alcanzar sus objetivos solamente por medios pacíficos;
- 7. Recuerda la obligación de todos los Estados de aplicar plenamente las prohibiciones impuestas en la resolución 1160 (1998);
- 8. Hace suyas las medidas adoptadas para establecer una vigilancia internacional eficaz de la situación en Kosovo, y, a ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento de la Misión Diplomática de Observación en Kosovo;
- 9. Insta a los Estados y las organizaciones internacionales representados en la República Federativa de Yugoslavia a que proporcionen personal para cumplir la función de llevar a cabo una vigilancia internacional eficaz y permanente en Kosovo hasta que se alcancen los objetivos de la presente resolución y de la resolución 1160 (1998);
- 10. Recuerda a la República Federativa de Yugoslavia que tiene la responsabilidad primordial de velar por la seguridad de todo el personal diplomático acreditado en la República Federativa de Yugoslavia así como por la protección y seguridad de todo el personal humanitario internacional y no gubernamental presente en la República Federativa de Yugoslavia, y hace un llamamiento a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, y a todos los interesados en la República Federativa de Yugoslavia para que adopten todas las medidas apropiadas para velar por que el personal de observación que cumpla funciones con arreglo a la presente resolución no esté sometido a la amenaza o el uso de la fuerza ni a injerencias de ningún tipo;
- 11. Pide a los Estados que busquen todos los medios compatibles con su legislación interna y los aspectos pertinentes del derecho internacional para impedir que fondos reunidos en sus territorios se utilicen para contravenir las disposiciones de la resolución 1160 (1998);
- 12. Insta a los Estados Miembros y otros interesados a que proporcionen recursos adecuados para la asistencia humanitaria en la región y respondan con prontitud y generosidad al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria relacionada con la crisis de Kosovo:
- 13. Pide a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo y todos los demás interesados que cooperen plenamente con el Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la investigación de posibles violaciones dentro de la jurisdicción del Tribunal;

- 14. Subraya la necesidad de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia lleven ante la justicia a los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan participado en el maltrato de civiles y la destrucción deliberada de bienes;
- 15. Pide al Secretario General que presente informes periódicos al Consejo, según sea necesario, sobre su evaluación del cumplimiento de la presente resolución por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y todos los elementos de la comunidad albanesa de Kosovo, incluso por conducto de sus informes periódicos sobre la aplicación de la resolución 1160 (1998);
- 16. Decide, en caso de que no se apliquen las medidas concretas requeridas en la presente resolución y en la resolución 1160 (1998), examinar la posibilidad de adoptar medidas nuevas y adicionales para mantener o restablecer la paz y la estabilidad en la región;
  - 17. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional para contribuir al logro de una solución, las fuerzas de seguridad del Presidente Milosević de la República Federativa de Yugoslavia continuaban reprimiendo y tratando con brutalidad a quienes decían "considerar conciudadanos". Subrayó que el Presidente Milosević tenía una responsabilidad directa. Si hacía caso omiso de esas obligaciones y continuaba la represión militar, la comunidad internacional respondería y lo haría enérgicamente. Al actuar en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y al definir explícitamente el deterioro de la situación en Kosovo como amenaza a la paz y la seguridad de la región, el Consejo de Seguridad alertaba al Presidente Milosević de que sería considerado responsable de sus actos 326.

El representante de los Estados Unidos declaró que la mejor forma de detener la crisis era que Belgrado escuchara las exigencias en cuanto a una cesación inmediata de las acciones ofensivas y a la retirada de sus fuerzas de seguridad. También se pedía un diálogo constructivo, sin condiciones previas y con participación internacional, que condujera a la solución de la cuestión de Kosovo, como se disponía en la resolución. En especial, había que responsabilizar a las autoridades de Belgrado de la creación de las condiciones que permitieran que todos los refugiados y los desplazados regresaran a sus hogares en condiciones de seguridad. Belgrado era responsable,

<sup>326</sup> S/PV.3930, pág. 4.

además, del bienestar de la población de Kosovo, así como de la seguridad de todo el personal diplomático y el personal no gubernamental encargado sobre el terreno de actividades humanitarias. Destacó la importancia de la plena cooperación con el Tribunal. Expresó su esperanza de que la resolución y los intentos en curso de alcanzar una convencieran a Belgrado de que debía cumplir con las exigencias de la comunidad internacional, aunque subrayó que ya estaba casi terminada la planificación de operaciones militares en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para el caso de que esos esfuerzos no tuvieran éxito. Recalcó que la comunidad internacional no iba a permanecer cruzada de brazos mientras la situación en Kosovo se deterioraba<sup>327</sup>.

### Decisión de 24 de octubre de 1998 (3937<sup>a</sup> sesión): resolución 1203 (1998)

El 4 de septiembre de 1998, en cumplimiento de las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). En su informe, el Secretario General informó al Consejo de que, durante el período examinado, los combates en Kosovo habían continuado con la misma violencia<sup>328</sup>. Afirmó que la comunidad internacional había sido testigo de horrendas atrocidades cometidas en Kosovo que habían hecho recordar sucesos ocurridos poco antes en otras partes de los Balcanes. La Misión de Observadores Diplomáticos en Kosovo y otras fuentes fidedignas habían corroborado esos hechos. Quedaba claro, más allá de toda duda, que la gran mayoría de esos actos habían sido cometidos por fuerzas de seguridad de Kosovo que obraban bajo la autoridad de la República Federativa de Yugoslavia, si bien las unidades paramilitares albanesas de Kosovo también habían participado en maniobras armadas, y existían sobrados motivos para suponer que también ellas habían cometido atrocidades. Advirtió de que, de seguir su curso la situación imperante, miles de personas podrían morir durante el invierno y que debían crearse condiciones para que un número considerable de desplazados en el interior del país pudieran regresar a sus hogares. Expresó su esperanza de que las negociaciones entre la República Federativa de

Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo se reanudaran sin demora y no tardaran en dar lugar a acuerdos, así como de que culminaran en el restablecimiento de la confianza que era necesario para el regreso y el reasentamiento de todas las personas a las que el temor había impulsado a huir de sus hogares. En esos acuerdos también se podrían plantear medidas alcance, quizás incluso mayor institucionales, para atender necesidades a largo plazo. Sería útil que se entablaran consultas entre agentes internacionales como preparación para acometer la tarea, sin necesidad de esperar a que se concretaran los acuerdos. El orador sugirió también que sería útil que la Misión de Observadores Diplomáticos en Kosovo contara cuanto antes con todos sus integrantes y que aumentara el número de observadores de derechos humanos. Señaló que su informe se había basado en gran medida en información y análisis de fuentes externas a las Naciones Unidas, pero que carecía de los medios necesarios para evaluar de forma independiente el cumplimiento de la resolución 1199 (1998) del Consejo de Seguridad, como había estipulado el Consejo en el párrafo 15 de esa resolución, excepto en el plano humanitario. Así pues, el Consejo tal vez deseara formarse su propio juicio al respecto sobre la base del presente informe. Reiteró que, como había afirmado el Consejo, el deterioro de la situación en (República Federativa de Yugoslavia) constituía una amenaza para la paz y la seguridad en la región.

En su 3937<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de octubre de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Reino Unido), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Italia, Polonia y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Bahrein, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia<sup>329</sup>. El Presidente señaló además a la atención del Consejo los siguientes documentos: cartas de fecha 14, 16 y 23 de octubre de 1998, respectivamente, dirigidas al del Consejo de Seguridad por el Presidente

<sup>327</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>328</sup> S/1998/912.

<sup>329</sup> S/1998/922.

representante de la República Federativa de Yugoslavia, por las que se transmitió información sobre la decisión de la República Yugoslava de Serbia de hacer suyo el acuerdo sobre los problemas de Kosovo y Metohija, concertado entre el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, y el enviado especial de los Estados Unidos de América, el texto del acuerdo sobre el establecimiento de la Misión de Verificación en Kosovo de la OSCE, y una declaración sobre la reunión entre el Presidente yugoslavo y el Jefe de la Misión de la OSCE en Kosovo<sup>330</sup>; cartas de fecha 16 y 19 de octubre de 1998 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, respectivamente, por el representante de Polonia, por las que transmitió una decisión de la OSCE relativa a Kosovo y el acuerdo entre la OSCE y la Misión de Verificación en Kosovo<sup>331</sup>; y una carta de fecha 22 de octubre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos, a la que se adjuntó el texto del Acuerdo sobre el establecimiento de la Misión de Verificación en Kosovo concertado por la OTAN y la República Federativa de Yugoslavia<sup>332</sup>. Señaló igualmente a la atención del Consejo una carta de fecha 16 de octubre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas<sup>333</sup>, en la que se expresaba la opinión de que el Consejo de Seguridad debía considerar la posibilidad de proceder con rapidez para adoptar una resolución que consolidara el acuerdo que había firmado el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia y de adoptar disposiciones para su cumplimiento.

El representante de Polonia expuso las opiniones de la presidencia en ejercicio de la OSCE, a cargo de su país. Preocupaba a la OSCE la crisis que se estaba desencadenando en Kosovo y sus peligrosas consecuencias posibles para la paz y la estabilidad en la región y en Europa, así como el hecho de que no se hubieran acatado plenamente las disposiciones de las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad. Informó al Consejo de que la OSCE había adoptado la posición de que la solución del problema debía basarse en el respeto de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, en las

normas definidas en la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos de la OSCE. La OSCE insistía en que tal solución debía tener en cuenta el derecho de los albaneses de Kosovo a la autonomía y a tener un gobierno autónomo significativo, lo que se reflejaría en un estatuto especial de la provincia dentro de la República Federativa de Yugoslavia. Señaló que, gracias a los esfuerzos de la comunidad internacional, el proceso de arreglo de la controversia de Kosovo había entrado en una nueva fase. El Presidente en ejercicio de la OSCE había firmado un acuerdo entre la OSCE y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre el establecimiento de la Misión. Ese acuerdo, junto con el acuerdo relativo a la Misión de Verificación Aérea sobre Kosovo de la OTAN, constituía un paso importante hacia el desarrollo de un marco político destinado a garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución 1199 (1998). El orador declaró, además, que el dirigente de los albaneses de Kosovo, a pesar de algunas reservas, había acogido con beneplácito el acuerdo y expresado la opinión de que la comunidad albanesa de Kosovo cooperaría con la Misión de Verificación de la OSCE en Kosovo. Ese dirigente había considerado el acto como un paso importante para mejorar la presencia internacional en Kosovo, que debía facilitar las negociaciones para la solución política de la crisis, el reconocimiento de las instituciones de la comunidad albanesa, incluida la policía local, y la toma de una decisión sobre el futuro de Kosovo. Por último, el representante de Polonia expresó su creencia de que había que garantizar la aplicación efectiva de los acuerdos recién concertados si se quería que la solución del conflicto tomase un nuevo impulso 334.

El representante de Ucrania subrayó que, como había señalado el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, si bien eran comprensibles los motivos de la decisión adoptada por la OTAN el 13 de octubre de 1998 sobre la posibilidad de hacer uso de la fuerza militar en la República Federativa de Yugoslavia, su delegación tenía todavía esperanzas de que las medidas más recientes adoptadas por los dirigentes de la República Federativa de Yugoslavia en cuanto a la aplicación de la resolución 1199 (1998) del Consejo de Seguridad permitieran evitar el uso de la fuerza, que podría tener consecuencias imprevisibles<sup>335</sup>.

<sup>330</sup> S/1998/953, S/1998/962 y S/1998/993.

<sup>331</sup> S/1998/959 y S/1998/978.

<sup>332</sup> S/1998/991.

<sup>333</sup> S/1998/963.

<sup>334</sup> S/PV.3937, págs. 2 a 4.

<sup>335</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de Costa Rica afirmó que, aunque su Gobierno respaldaba el proyecto de resolución, quería dejar constancia de algunas dudas de carácter jurídico en relación con ciertos aspectos del proyecto de resolución. Sostuvo que un fin como el que se perseguía, ética y moralmente incuestionable, merecía lograrse con el derecho internacional en la mano. Expresó la opinión de que toda resolución del Consejo de Seguridad debía apegarse estrictamente al derecho internacional y a una sana concepción política. La adopción de cualquier medida que implicara el uso de la fuerza o de efectivos militares debía satisfacer todos los requisitos jurídicos, políticos y estratégicos exigidos por la Carta y la experiencia práctica. Así, toda acción que implicara el uso de la fuerza —con la muy limitada excepción del derecho a la legítima defensa— requería así de una clara autorización por parte del Consejo en cada caso específico. El orador sostuvo que esos principios estaban implícitos en la responsabilidad primaria del Consejo respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la prohibición absoluta del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. El Consejo no podía delegar en otros su responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacionales ni renunciar a ella. Su delegación no creía que el Consejo debiera en ningún caso autorizar misiones con efectivos militares cuyos límites y potestades no estuvieran claramente preestablecidos o cuyo mandato estuviera condicionado a la decisión posterior de otros órganos o grupos de Estados. Insistió en que solo el Consejo de Seguridad podía determinar si se habían violado sus resoluciones, aprobadas en ejercicio de sus potestades mandatorias. Solo el Consejo de Seguridad podía autorizar el uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, en ejercicio de su responsabilidad primaria respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>336</sup>.

El representante del Brasil señaló que el difícil proceso de negociación había impedido que el Consejo de Seguridad avanzara más rápidamente en el tema de Kosovo tras los acuerdos logrados entre la República Federativa de Yugoslavia, por una parte, y la OSCE y la OTAN, por la otra. En su intento de lograr el consenso, el Consejo de Seguridad se había visto atrapado entre dos tendencias opuestas. Algunos habían aducido que, en esa etapa, la función del Consejo no

debía ir más allá de respaldar dichos acuerdos; otros se habían pronunciado a favor de ejercer el máximo de presión posible, incluso, de ser necesario, sin una clara referencia a las prerrogativas que incumbían al Consejo en virtud de la Carta. Era especialmente inquietante la posibilidad de que el Consejo estuviera trasfiriendo a otras organizaciones su función fundamental de determinar si se estaban acatando sus resoluciones. El orador expresó la creencia de que, antes de que quedara suficientemente claro que la tendencia imperante en Kosovo en los últimos meses se había invertido, el Consejo no podía permitirse aparecer complaciente ante el incumplimiento de sus resoluciones, o incluso ante el cumplimiento incompleto. Observó que su delegación no quería plantear la cuestión de la manera en que los grupos regionales se definían a sí mismos. Sin embargo, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, su país tenía derecho a defender la Carta, de conformidad con la cual los organismos no universales solo podían recurrir a la fuerza sobre la base del derecho de legítima defensa, estipulado en el Artículo 51, o mediante los procedimientos contenidos en el Capítulo VIII, en particular en el Artículo 53, que les imponía la obligación de recabar de antemano la autorización del Consejo de Seguridad y acatar las decisiones del Consejo. Subrayó que la integración de las organizaciones no universales en el concepto más amplio de seguridad colectiva consagrado en la Carta era una cuestión seria. Sería lamentable caer en un sistema internacional de dos niveles en el que el Consejo de Seguridad seguiría asumiendo responsabilidad primordial relativo en lo mantenimiento de la paz y la seguridad en la mayor parte del mundo, mientras que solo tendría una responsabilidad secundaria en regiones cubiertas por arreglos de defensa especiales. Su delegación se sentía contenta de que se hubiera aceptado la sugerencia de añadir en el preámbulo un párrafo en el que se reafirmaba la responsabilidad primordial del Consejo respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A la luz de esa reafirmación y de otros cambios que tenían en cuenta las inquietudes fundamentales de su delegación, esta votaría a favor del proyecto de resolución que tenían ante sí<sup>337</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que se había llegado a una fase nueva e importante que abría perspectivas de una solución política del problema de Kosovo. Reiteró que la Federación de

<sup>336</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>337</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

Rusia apoyaba plenamente los acuerdos con respecto al envío de las misiones de verificación y exhortó a Belgrado a que los aplicara plenamente. Señaló que era evidente que se había logrado cierto progreso en el cumplimiento de los requisitos contenidos en las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad, si bien quedaba mucho por hacer. En cuanto al proyecto de resolución, recalcó que se habían excluido los elementos de imposición, y no había en él disposiciones que, de forma directa o indirecta, autorizaran el uso automático de la fuerza, lo que iría en detrimento de las prerrogativas que correspondían al Consejo en virtud de la Carta. Tras señalar que en el curso de la elaboración del proyecto de resolución se había prestado mucha atención a la cuestión de garantizar la seguridad del personal de las misiones de verificación en Kosovo, se dijo satisfecho de que se hubiera manifestado claramente en el párrafo 9 que, en caso de emergencia, las medidas destinadas a garantizar la seguridad de las misiones de verificación, incluidos los arreglos para evacuar al personal de la OSCE, se ajustarían estrictamente a los procedimientos establecidos en los acuerdos firmados con la República Federativa de Yugoslavia. Observó que la claridad con que se había tratado esa cuestión proporcionaba garantías contra las acciones arbitrarias o no autorizadas. Por otro lado, sostuvo que no se podía dejar de tener en cuenta el peligro que podía correr la aplicación de los acuerdos entre la OSCE y la República Federativa de Yugoslavia como resultado de los actos de los albaneses de Kosovo y expresó alarma por las noticias acerca de su constante incumplimiento de las exigencias del Consejo de Seguridad. Tras observar que, en violación del embargo de armas, seguían llegando armas ilícitamente a Kosovo, subrayó que ello creaba un peligro real de un nuevo estallido de violencia y tensión. Recordó a los miembros del Consejo que la resolución 1160 (1998) se había aprobado de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y que en el proyecto de resolución también se hacía referencia a ese capítulo, lo que servía de recordatorio a aquellos que estaban violando el embargo de armas, en particular la prohibición de suministrar desde el exterior armas o asistencia a los terroristas de Kosovo. Advirtió de que el proyecto de resolución no tomaba en cuenta los cambios positivos que habían tenido lugar recientemente con respecto al cumplimiento por Belgrado de las exigencias del Consejo. Su delegación no podía aceptar la afirmación unilateral que se hacía en el preámbulo del texto de que

la situación no resuelta en Kosovo constituía una amenaza constante para la paz y la seguridad de la región. También dijo que lamentaba que los patrocinadores del proyecto de resolución se hubieran negado a suprimir la parte del texto relativa a la libertad de funcionamiento de los medios de información en la República Federativa de Yugoslavia. Las cuestiones relativas a la libertad de prensa rebasaban ampliamente las facultades del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, no podían ser objeto de una resolución de ese órgano, especialmente de una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta. Eran otros los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de esos asuntos. Informó al Consejo de que, en esas circunstancias, la delegación de la Federación de Rusia se abstendría en la votación del proyecto de resolución. Por último, reiteró que su delegación estaba convencida de que entre los miembros del Consejo de Seguridad no había diferencias de opinión con respecto a la estrategia orientada a lograr una solución pacífica en Kosovo. Esa estrategia, que impedía dar carta blanca con respecto al uso de la fuerza, se reflejaba en el proyecto de resolución, y la Federación de Rusia no objetaba su aprobación<sup>338</sup>.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró el proyecto de resolución y señaló que era oportuno que los compromisos expresados en él se consagraran en una resolución obligatoria en virtud del Capítulo VII. El historial del Presidente de la República Federativa de Yugoslavia en cuanto a compromisos incumplidos el verano anterior hacía que no se pudiera confiar en su palabra; había que vigilar sus actos y vigilarlos detenidamente. Al dar su consentimiento a esas dos misiones, el Presidente yugoslavo había aceptado que la comunidad internacional desempeñara un papel importante en la solución de los problemas de Kosovo. Subrayó que la República Federativa de Yugoslavia había garantizado la libertad de circulación de la Misión de Verificación de la OSCE, así como su seguridad. El orador hizo hincapié en que nadie debía tener la menor duda de que su Gobierno utilizaría plenamente su derecho intrínseco a proteger a sus nacionales si se encontraban en peligro, así como el derecho, en virtud del proyecto de resolución, a garantizar la seguridad y la libertad de circulación de esas personas. El Reino Unido exhortó a las

<sup>338</sup> Ibid., págs. 12 y 13.

autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a los dirigentes albaneses de Kosovo a que aprovecharan esa oportunidad para construir un nuevo Kosovo sobre la base de elecciones libres y del principio del gobierno autónomo para su pueblo. Si no lo hacían, la comunidad internacional no lo entendería ni lo aceptaría<sup>339</sup>.

Varios oradores más tomaron la palabra y se felicitaron de la firma de los acuerdos concertados entre la OSCE y la OTAN y la República Federativa de Yugoslavia, al tiempo que exhortaron a las dos partes a iniciar un diálogo constructivo y sin condiciones que condujera a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes de resolución, y a adoptar medidas para impedir una catástrofe humanitaria 340.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia) como resolución 1203 (1998)<sup>341</sup>, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, y 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, y la importancia de llegar a una solución pacífica del problema de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia),

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998), en particular su informe de 3 de octubre de 1998,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado en Belgrado el 16 de octubre de 1998 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el que se dispone que esa organización establezca una misión de verificación en Kosovo, incluido el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de dar cumplimiento a las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998),

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo firmado en Belgrado el 15 de octubre de 1998 por el Jefe de Estado Mayor de la República Federativa de Yugoslavia y el Comandante Aliado Supremo para Europa de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en el que se dispone el establecimiento de una misión de verificación aérea sobre Kosovo, que complementa la

Misión de Verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo,

Acogiendo con satisfacción además la decisión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 15 de octubre de 1998,

Acogiendo complacido la decisión del Secretario General de enviar una misión a la República Federativa de Yugoslavia para establecer una capacidad que permita evaluar directamente la evolución de la situación sobre el terreno en Kosovo,

Reafirmando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, se encomienda al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando los objetivos de la resolución 1160 (1998), en la que el Consejo expresó apoyo a una solución pacífica del problema de Kosovo que incluiría un mejoramiento del estatuto jurídico de Kosovo, un grado sustancialmente mayor de autonomía y una verdadera autonomía administrativa,

Condenando todo acto de violencia por cualquiera de las partes, así como todo acto de terrorismo perpetrado por cualquier grupo o individuo para conseguir objetivos políticos, y todo apoyo exterior a esas actividades en Kosovo, incluido el suministro de armas y el adiestramiento para actividades terroristas en Kosovo, y expresando preocupación ante las informaciones de que se siguen violando las prohibiciones impuestas por la resolución 1160 (1998),

Profundamente preocupado ante la reciente clausura por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de locales de medios de información independientes en la República Federativa de Yugoslavia, y destacando la necesidad de que estos sean autorizados a reanudar libremente sus actividades,

Profundamente alarmado y preocupado por la grave situación humanitaria que sigue existiendo en todo Kosovo y la inminente catástrofe humanitaria, y subrayando nuevamente la necesidad de impedir que esto suceda,

Destacando la importancia de mantener una coordinación apropiada de las iniciativas humanitarias emprendidas por los Estados, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y las organizaciones internacionales en Kosovo,

Haciendo hincapié en la necesidad de garantizar la seguridad de los miembros de la Misión de Verificación en Kosovo y de la Misión de verificación aérea sobre Kosovo,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de resguardar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

Afirmando que la situación no resuelta en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) constituye una amenaza constante para la paz y la seguridad en la región,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>339</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

 <sup>340</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Bahrein); pág. 6 (Portugal); pág. 7
 (Suecia); págs. 7 y 8 (Eslovenia); pág. 8 (Kenya); pág. 8
 (Gambia); págs. 9 y 10 (Japón); y pág. 10 (Gabón).

<sup>&</sup>lt;sup>341</sup> Para la votación, véase S/PV.3937, págs. 14 y 15.

- 1. Hace suyos y apoya los acuerdos firmados en Belgrado el 16 de octubre de 1998 entre la República y la Cooperación en Europa, y el 15 de octubre de 1998 entre la República Federativa de Yugoslavia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, relativos a la verificación del cumplimiento por la República Federativa de Yugoslavia y todas las demás partes interesadas en Kosovo de los requisitos establecidos en su resolución 1199 (1998), y exige la plena e inmediata aplicación de esos acuerdos por la República Federativa de Yugoslavia;
- 2. Toma nota de que el Gobierno de Serbia ha hecho suyo el acuerdo al que llegaron el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia y el enviado especial de los Estados Unidos de América, y del compromiso asumido públicamente por la República Federativa de Yugoslavia de concluir las negociaciones sobre un marco para una solución política a más tardar el 2 de noviembre de 1998, y pide el pleno cumplimiento de estos compromisos;
- 3. Exige que la República Federativa de Yugoslavia cumpla plenamente y en forma inmediata las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) y coopere plenamente con la Misión de Verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Misión de Verificación Aérea sobre Kosovo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de conformidad con los términos de los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;
- 4. Exige también que los dirigentes albaneses de Kosovo y todos los demás elementos de la comunidad albanesa de Kosovo cumplan plenamente y en forma inmediata las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) y cooperen plenamente con la Misión de Verificación en Kosovo;
- 5. Subraya la necesidad urgente de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo entablen inmediatamente un diálogo serio sin condiciones previas y con la participación internacional, y de acuerdo con un calendario preciso que conduzca al fin de la crisis y a una solución política negociada de la cuestión de Kosovo;
- 6. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, los dirigentes albaneses de Kosovo y todos los otros interesados respeten la libertad de desplazamiento de la Misión de Verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y demás personal internacional;
- 7. *Insta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que aporten los servicios de personal para la Misión de Verificación en Kosovo;
- 8. Recuerda a la República Federativa de Yugoslavia que tiene la responsabilidad primordial de velar por la seguridad de todo el personal diplomático acreditado ante la República Federativa de Yugoslavia, incluidos los miembros de la Misión de Verificación en Kosovo, así como por la protección y seguridad de todo el personal humanitario internacional y no gubernamental presente en la República Federativa de

- Yugoslavia y pide a las autoridades de este país y a todas las demás partes interesadas, incluidos los dirigentes albaneses de Kosovo, que tomen todas las medidas apropiadas para que el personal que cumple funciones en virtud de la presente resolución y de los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* no esté sometido a la amenaza o el uso de la fuerza ni a injerencias de ningún tipo;
- 9. Acoge favorablemente, en este contexto, el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de garantizar la protección y la seguridad de las misiones de verificación, según figura en los acuerdos mencionados en el párrafo 1 supra, toma nota de que, con tal objeto, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa está examinando los mecanismos que habrían de aplicarse en cooperación con otras organizaciones, y afirma que, en caso de emergencia, podrá ser necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de esas misiones, tal como se contempla en los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;
- 10. *Insiste* en que los dirigentes albaneses de Kosovo condenen todos los actos terroristas, exige que estos actos cesen inmediatamente, y hace hincapié en que todos los elementos de la comunidad albanesa de Kosovo deben tratar de alcanzar sus objetivos por medios pacíficos únicamente;
- 11. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo tomen inmediatamente medidas para cooperar en las actividades internacionales encaminadas a mejorar la situación humanitaria y prevenir la inminente catástrofe humanitaria;
- 12. Reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares con seguridad, y subraya la responsabilidad de la República Federativa de Yugoslavia de crear las condiciones que les permitan hacerlo;
- 13. Insta a los Estados Miembros y a otros interesados a que proporcionen recursos adecuados para la asistencia humanitaria en la región y respondan con prontitud y generosidad al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria en relación con la crisis de Kosovo;
- 14. Pide una investigación rápida y completa, con participación y supervisión internacionales, de todas las atrocidades cometidas contra civiles y la plena cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, incluido el cumplimiento de sus mandamientos, peticiones de información e investigaciones;
- 15. Decide que las prohibiciones impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1160 (1998) no se aplicarán al equipo pertinente destinado al uso exclusivo de las misiones de verificación de conformidad con los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

16. Pide al Secretario General que, actuando en consulta con las partes a que conciernen los acuerdos mencionados en el párrafo 1 supra, informe periódicamente al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

#### 17. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

En la misma sesión, haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de China afirmó que su delegación entendía los acuerdos sobre la cuestión de Kosovo alcanzados entre la República Federativa de Yugoslavia y las partes interesadas y evaluaba positivamente los esfuerzos del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia por aliviar la situación humanitaria en Kosovo y tratar de lograr una paz y una reconciliación duraderas en la región. Sin embargo, al mismo tiempo que se concluían esos acuerdos, una organización regional había adoptado la decisión de tomar medidas militares contra la República Federativa de Yugoslavia y de injerirse en sus asuntos internos, decisión que se había adoptado en forma unilateral sin consultar al Consejo de Seguridad ni solicitar su autorización. Ese acto había violado los propósitos, principios y disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, así como el derecho internacional y las normas generalmente reconocidas por las que se regían las relaciones entre los Estados. El orador reiteró que la cuestión de Kosovo debía resolverse sobre la base del mantenimiento de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia de conformidad con las disposiciones y las exigencias de la Carta. La aplicación de los acuerdos también debía llevarse a cabo sobre esa base y completarse mediante un pleno proceso de consulta y cooperación con el Gobierno de República Federativa de Yugoslavia. representante de China declaró que, aunque su país no se oponía a que el Consejo aprobara una resolución técnica con objetivos precisos para refrendar los acuerdos alcanzados entre la República Federativa de Yugoslavia y las partes interesadas y para alentar los enfoques pacíficos en torno a la cuestión de Kosovo, el Gobierno de China no estaba a favor de que se incluyeran en la resolución elementos que fueran más allá de los mencionados acuerdos, y se oponía aún más a que se utilizaran las resoluciones del Consejo para presionar a la República Federativa de Yugoslavia o injerirse en sus asuntos internos. Señaló que la delegación de China había presentado sus enmiendas durante las consultas del Consejo, entre ellas la solicitud de que se suprimieran los elementos que autorizaran el uso de la fuerza o amenazaran con el uso de la fuerza, que se tuvo en cuenta. Subrayó que China consideraba que la resolución que acababa de aprobarse no comportaba autorización alguna de utilizar la fuerza o de amenazar con utilizar la fuerza contra la República Federativa de Yugoslavia, ni tampoco debía interpretarse que autorizara el uso de la fuerza. Sin embargo, la resolución aún contenía algunos elementos que iban más allá de los acuerdos alcanzados entre la República Federativa de Yugoslavia y las partes interesadas, entre ellos la referencia al Capítulo VII de la Carta y los elementos de injerencia en los asuntos internos de la República Federativa de Yugoslavia, por lo que la delegación de China se había abstenido de votar <sup>342</sup>.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que la voz de la razón y la moderación en Kosovo se había visto acallada por acciones políticas, militares y policiales represoras y por quienes propiciaban la violencia y el uso de la fuerza en lugar de las negociaciones. Recientemente, Belgrado había adoptado medidas para silenciar a los medios de información independientes, con lo que privó aún más al pueblo de la República Federativa de Yugoslavia de la capacidad de emitir sus propios juicios acerca de los acontecimientos en Kosovo y evaluar de forma precisa las acciones de sus dirigentes. En este sentido, lamentó que no todos los miembros del Consejo hubieran podido apoyar la resolución, en especial sus términos sobre la importancia de la libertad de prensa para el logro de una solución pacífica de la crisis de Kosovo. Subrayó que las investigaciones sobre Kosovo del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia eran esenciales para restaurar la paz y la seguridad y debían continuar con la cooperación de todos. Reconoció que una amenaza creíble del uso de la fuerza era fundamental para el cumplimiento de los acuerdos de la OSCE y la OTAN, y seguía siendo fundamental para asegurar su plena aplicación. Además, ninguna de las partes debía tener la idea equivocada de que podía tomar una medida cualquiera que obstaculizara o pusiera en peligro a los observadores internacionales o al personal de las organizaciones humanitarias. También recalcó que los aliados de la OTAN, al convenir el 13 de octubre en el uso de la fuerza, habían dejado claro que tenían la autoridad, la voluntad y los recursos para resolver la cuestión y que conservaban esa autoridad. Por último, reiteró que la crisis de Kosovo podía y

<sup>342</sup> S/PV.3937, pág. 15.

debía resolverse mediante el diálogo pacífico y la negociación<sup>343</sup>.

El representante de Francia declaró que estaba abierto el camino a una solución pacífica de la cuestión de Kosovo, pero eran necesarias la vigilancia y la participación de todos. Señaló que los miembros del Consejo conocían los peligros y las amenazas y no querían que volvieran a repetirse los ataques contra la seguridad de quienes tenían a su cargo la verificación y la aplicación de los acuerdos. Por lo tanto, el Consejo acogía favorablemente la voluntad de la República Federativa de Yugoslavia de garantizar la seguridad de las misiones de verificación, pero afirmó que, en caso de emergencia, podría ser necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de la Misión, tal como se contemplaba en los acuerdos firmados en Belgrado<sup>344</sup>.

#### Decisión de 19 de enero de 1999 (3967<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En la 3967<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de enero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Brasil), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 16 de enero de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>345</sup> en la que el representante de Albania solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad con respecto a la masacre de personas de origen étnico albanés en la aldea de Raçak, en Kosovo. El Presidente también señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 17 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>346</sup> en la que se transmitía una declaración del Presidente de la República de Serbia formulada a raíz de la declaración del jefe de la Misión de Verificación de la OSCE y una carta de fecha 18 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Albania<sup>347</sup> en la que se transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores relativa a la

masacre de personas de origen étnico albanés en Raçak, Kosovo y se instaba al Secretario General a intervenir de inmediato.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>348</sup>:

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la matanza de albaneses de Kosovo cometida en la aldea de Raçak en Kosovo meridional (República Federativa de Yugoslavia), el 15 de enero de 1999, sobre la que informó la Misión de Verificación en Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Toma nota con profunda preocupación de que el informe de la Misión indica que las víctimas eran civiles, incluidas mujeres, y por lo menos un niño. El Consejo también toma nota de la declaración del jefe de la Misión de que la responsabilidad de la matanza recae sobre las fuerzas de seguridad de la República Federativa de Yugoslavia y de que en ella participaron miembros uniformados tanto de las fuerzas armadas de la República Federativa de Yugoslavia como de la policía especial serbia. El Consejo destaca la necesidad de realizar urgentemente una investigación exhaustiva de los hechos y hace un llamamiento urgente a la República Federativa de Yugoslavia para que trabaje con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y la Misión, a fin de que se juzgue a los responsables de esa matanza.

El Consejo deplora la decisión de Belgrado de declarar al Sr. William Walker, Jefe de la Misión, *persona non grata* y reafirma su pleno apoyo al Sr. Walker y a las actividades de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) destinadas a promover una solución pacífica. Insta a Belgrado a que revoque su decisión y coopere plenamente con el Sr. Walker y la Misión.

El Consejo deplora la decisión de la República Federativa de Yugoslavia de no permitir el acceso del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y hace un llamamiento a la República Federativa de Yugoslavia para que coopere plenamente con el Tribunal Internacional en la investigación que se realice en Kosovo, de conformidad con la petición formulada en sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, y 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, de que se coopere con el Tribunal.

El Consejo observa que, contrariamente a los consejos claramente expresados por la Misión, las fuerzas serbias regresaron a Raçak el 17 de enero de 1999 y estalló el conflicto.

El Consejo considera que lo sucedido en Raçak constituye la última de una serie de amenazas a los esfuerzos por resolver este conflicto mediante negociaciones y por medios pacíficos.

El Consejo condena que se haya disparado contra el personal de la Misión el 15 de enero de 1999, así como todas las

<sup>343</sup> Ibid., pág. 16.

<sup>344</sup> *Ibid*, págs. 16 y 17.

<sup>345</sup> S/1999/50.

<sup>346</sup> S/1999/51.

<sup>347</sup> S/1999/52.

<sup>348</sup> S/PRST/1999/2.

acciones que ponen en peligro al personal de la Misión y de organismos internacionales. Reafirma su total compromiso de proteger la seguridad del personal de la Misión. Reitera su petición de que la República Federativa de Yugoslavia y los albaneses de Kosovo colaboren plenamente con la Misión.

El Consejo exhorta a las partes a que cesen inmediatamente todos sus actos de violencia y a que entablen conversaciones sobre una solución duradera.

El Consejo advierte enérgicamente también al Ejército de Liberación de Kosovo que se abstenga de todo acto que contribuya a las tensiones.

El Consejo considera que todos esos actos constituyen violaciones de sus resoluciones y de los acuerdos y compromisos pertinentes en los que se pide moderación. Hace un llamamiento a todas las partes para que respeten cabalmente los compromisos contraídos en virtud de las resoluciones pertinentes y, una vez más, afirma su pleno apoyo a las gestiones internacionales encaminadas a facilitar un arreglo pacífico sobre la base de la igualdad de todos los ciudadanos y las comunidades étnicas de Kosovo. El Consejo reafirma su adhesión a la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo toma nota con preocupación del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados según el cual cinco mil quinientos civiles huyeron de la zona de Raçak después de la matanza, lo que demuestra la rapidez con que puede producirse de nuevo una crisis humanitaria si las partes interesadas no adoptan medidas para mitigar las tensiones.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

# Decisión de 29 de enero de 1999 (3974<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En la 3974<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de enero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Brasil), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 26 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América <sup>349</sup> y una carta de fecha 29 de enero

de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>350</sup>.

En la misma sesión, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>351</sup>:

El Consejo de Seguridad expresa su honda preocupación por la intensificación de la violencia en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) e insiste en el riesgo de que la situación humanitaria siga empeorando si las partes no adoptan medidas para reducir las tensiones. El Consejo reitera su preocupación por los ataques contra civiles e insiste en la necesidad de una investigación cabal y sin trabas de esos actos. Una vez más, el Consejo hace un llamamiento a las partes para que respeten plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes y para que pongan término de inmediato a todos los actos de violencia y provocación.

El Consejo acoge con satisfacción y apoya las decisiones adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el Grupo de Contacto) tras la reunión que celebraron en Londres el 29 de enero de 1999, que apuntan a llegar a un arreglo político entre las partes y a establecer un marco y un calendario para esos efectos. El Consejo conmina a las partes a que acepten sus obligaciones y cumplan plenamente esas decisiones y exigencias, así como sus resoluciones en la materia.

El Consejo reitera su pleno apoyo a las gestiones internacionales, en particular las del Grupo de Contacto y la Misión de Verificación en Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, destinadas a reducir las tensiones en Kosovo y facilitar un arreglo político sobre la base de la autonomía sustancial y la igualdad de todos los ciudadanos y de las comunidades étnicas de Kosovo y el reconocimiento de los legítimos derechos de los albaneses de Kosovo y de otras comunidades de Kosovo. Reafirma su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

El Consejo seguirá de cerca las negociaciones y vería con agrado que los miembros del Grupo de Contacto le mantuvieran al corriente de la marcha de ellas.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>349</sup> Carta en la que se transmite el texto de la declaración sobre Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) emitida el 26 de enero de 1999 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América (S/1999/77).

<sup>350</sup> Carta en la que se transmite la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido (el Grupo de Contacto) después de la reunión que celebraron en Londres el 29 de enero de 1999 (S/1999/96).

<sup>351</sup> S/PRST/1999/5.

Carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

#### **Actuaciones iniciales**

# Decisión de 26 de marzo de 1999 (3989<sup>a</sup> sesión): rechazo de un proyecto de resolución

En una carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la Federación de Rusia solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar "una situación extremadamente peligrosa" provocada por la acción militar unilateral de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) contra la República Federativa Yugoslavia<sup>352</sup>.

En su 3988ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999 en respuesta a la solicitud formulada en la carta mencionada, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la carta. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (China), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Belarús, Bosnia y Herzegovina y la India, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. También invitó al Sr. Vladislav Jovanović a dirigirse al Consejo en el transcurso del debate sobre el tema. A continuación, el Presidente recordó las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998).

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>353</sup> en la que se solicitaba que se convocara, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, una reunión urgente del Consejo a fin de que pudiera intervenir inmediatamente para condenar y poner fin a las actividades militares de la OTAN contra Federativa República de Yugoslavia. representante señaló que al lanzar ataques aéreos contra instalaciones militares y civiles, las fuerzas armadas de la OTAN habían cometido un acto de agresión en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, y que esa agresión constituía una violación manifiesta y flagrante de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y una contravención directa de lo dispuesto en el párrafo 1 de su Artículo 53, en el que se establecía que no se aplicarían medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad. Indicó asimismo que, en respuesta a la agresión de la OTAN contra su territorio, la República Federativa de Yugoslavia, en su calidad de Estado soberano e independiente y miembro fundador de las Naciones Unidas, no tenía otra opción que defender su soberanía e integridad territorial de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta. Asimismo, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Belarús en la que también se pedía que se convocara una sesión urgente del Consejo para examinar la situación provocada por la acción militar de la OTAN354.

El representante de la Federación de Rusia dijo que su país estaba profundamente indignado por el hecho de que la OTAN hubiera utilizado la fuerza militar contra la República Federativa de Yugoslavia. Destacó que los países que participaban en el uso unilateral de la fuerza contra la soberana República Federativa de Yugoslavia, llevado a cabo en violación de la Carta de las Naciones Unidas y sin la autorización del Consejo, debían darse cuenta de la onerosa responsabilidad que asumían al socavar la Carta y otras normas del derecho internacional. Añadió que los miembros de la OTAN no tenían derecho a decidir el destino de otros Estados soberanos e independientes que no solo eran miembros de su alianza, sino también Miembros de las Naciones Unidas, por lo cual tenían la obligación de guiarse por la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 103, en el que se establecía claramente que las obligaciones contraídas en virtud de la Carta tenían prioridad absoluta respecto de cualquier obligación internacional que hubieran contraído los Miembros de la Organización. El orador sostuvo que los intentos de justificar los ataques de la OTAN con el pretexto de evitar una catástrofe humanitaria en Kosovo eran completamente insostenibles. Esos intentos carecían de base alguna en la Carta o en otras del derecho internacional generalmente reconocidas. Subrayó asimismo que la decisión de la OTAN de utilizar la fuerza militar era especialmente

<sup>&</sup>lt;sup>352</sup> S/1999/320.

<sup>353</sup> S/1999/322.

<sup>354</sup> S/1999/323.

inaceptable desde todo punto de vista, ya que no se habían agotado las posibilidades de que los métodos políticos y diplomáticos tuvieran como resultado un arreglo en Kosovo. Dijo que la Federación de Rusia pedía la cesación inmediata de la acción militar ilegal contra la República Federativa de Yugoslavia, y que se reservaba el derecho a plantear en el Consejo de Seguridad la cuestión de que este adoptara medidas adecuadas respecto de esa situación, que había surgido como resultado de las acciones ilegales de la OTAN y planteaba una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales 355.

El representante de los Estados Unidos de América dijo que la situación que se estaba produciendo en Kosovo era motivo de grave preocupación para todos. Los Estados Unidos y sus aliados habían iniciado una acción militar con muchísima renuencia. El orador creía que esa acción era necesaria para responder a la brutal persecución que llevaba a cabo Belgrado contra los albaneses de Kosovo, a las violaciones del derecho internacional, a un uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, a la negativa a negociar para resolver la cuestión por medios pacíficos y al reciente aumento de la presencia militar en Kosovo, todo lo cual presagiaba una catástrofe humanitaria. Destacó que la constante ofensiva por parte de la República Federativa de Yugoslavia ponía en peligro la estabilidad de la región y constituía una amenaza para la seguridad de los observadores internacionales y el personal asistencia humanitaria que prestaban servicios en Kosovo. Recordó al Consejo que en las resoluciones 1199 (1998) y 1203 (1998) se reconocía que la situación en Kosovo constituía una amenaza para la paz y la seguridad de la región y se invocaba el Capítulo VII de la Carta. En la resolución 1199 (1998) el Consejo había exigido que las fuerzas serbias tomaran medidas inmediatas para mejorar la situación humanitaria evitar la inminente catástrofe humanitaria. Asimismo, Belgrado se había negado a cumplir los acuerdos firmados con la OTAN y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relativos a la verificación de su cumplimiento de las exigencias del Consejo de Seguridad. Las acciones de la República Federativa de Yugoslavia también violaban los compromisos asumidos en virtud del Acta Final de Helsinki, así como las obligaciones que le incumbían en virtud de

El representante del Canadá afirmó que el conflicto en Kosovo amenazaba con precipitar un desastre humanitario mucho mayor y desestabilizar la región entera. Destacó que la preferencia del Canadá siempre había sido la solución diplomática, por lo que se había dado a la vía diplomática todas las oportunidades para tener éxito. La constante opresión que el Gobierno de Belgrado ejercía en Kosovo y su negativa a actuar de conformidad con los requisitos estipulados en sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad habían dejado a la OTAN sin otra opción que la de intervenir<sup>357</sup>.

El representante de Eslovenia, señalando que la acción militar contra la población civil había seguido aumentando, dijo que la situación representaba un caso de violación masiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular de la resolución 1199 (1998) de 23 de septiembre de 1998, en la que se pedía que se pusiera fin de inmediato a toda la actividad militar contra la población civil, y proyectaba sobre la región una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Recalcó que su principal motivo de preocupación eran las consecuencias de las violaciones sistemáticas y brutales de las resoluciones del Consejo de Seguridad y lamentó que no todos los miembros permanentes estuvieran dispuestos a actuar de conformidad con la responsabilidad especial que les incumbía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad

09-25536 **869** 

las normas internacionales de derechos humanos. En síntesis, dijo que las acciones de Belgrado en Kosovo no podían considerarse simplemente un asunto interno. Reiteró que las iniciativas del Grupo de Contacto habían dado lugar a las negociaciones de Rambouillet y París, en las que se había llegado a un acuerdo equilibrado que habían firmado los albaneses de Kosovo, si bien Belgrado lo había rechazado. Aunque su país tenía presente que las violaciones de la cesación del fuego por el Ejército de Liberación de Kosovo también habían contribuido a la situación, era la política de Belgrado lo que había impedido que se alcanzara una solución pacífica. Concluyó expresando el convencimiento de su país de que la acción de la OTAN estaba justificada y era necesaria para detener la violencia y evitar un desastre humanitario aún mayor<sup>356</sup>.

<sup>355</sup> S/PV.3988, págs. 2 y 3.

<sup>356</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>357</sup> Ibid., págs. 5 y 6.

internacionales. Su evidente falta de apoyo había impedido que el Consejo hiciera pleno uso de sus facultades y autorizara las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de sus resoluciones. Su país esperaba y creía que la acción que se estaba llevando a cabo se realizaría estrictamente dentro de los parámetros sustantivos establecidos por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1199 (1998) de 23 de septiembre de 1998, en la que se pedía que se pusiera fin de inmediato a toda la actividad militar contra la población civil 358.

El representante de Gambia lamentó que la comunidad internacional hubiera tenido que adoptar las medidas que había adoptado. Sostuvo que, si bien los acuerdos regionales eran responsables de mantener la paz y la seguridad en sus zonas, el Consejo era el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se disponía en la Carta de las Naciones Unidas. Señaló, sin embargo, que en determinados momentos la urgencia de una situación exigía y justificaba una acción decisiva e inmediata. Su país había entendido que la situación que se estaba viviendo en Kosovo merecía ese tratamiento. Por lo tanto, pidió a los responsables que adoptaran las medidas necesarias para impedir que continuara la intervención antes de que fuera demasiado tarde<sup>359</sup>.

El representante de los Países Bajos dijo que su país había participado en las decisiones de la OTAN y asumía su responsabilidad por ello, porque no había habido otra solución. Destacó que un país o una alianza que se viera en la obligación de utilizar las armas para evitar una catástrofe humanitaria siempre preferiría poder basar su acción en una resolución del Consejo de Seguridad. No obstante, si debido a que uno o dos miembros permanentes interpretaban rígidamente el concepto de jurisdicción interna no se podía aprobar esa resolución, no podían permanecer inactivos y dejar simplemente que ocurriera la catástrofe humanitaria. Destacó que en una situación así actuarían sobre la base jurídica que tuvieran a su disposición y que lo que tenían disponible en ese caso era más que suficiente 360.

El representante del Brasil dijo que el Gobierno del Brasil había expresado su preocupación por la evolución de la crisis y lamentaba que la intensificación de la tensión hubiera llevado a la acción militar<sup>361</sup>.

El representante de Francia señaló que las medidas acordadas respondían al hecho de que Belgrado hubiera violado sus obligaciones internacionales, que dimanaban en especial de las resoluciones que el Consejo de Seguridad había aprobado en el marco del Capítulo VII. Reiteró que las autoridades de Belgrado debían convencerse de que el único camino para solucionar la crisis de Kosovo era la cesación de sus ofensivas militares en Kosovo y la aceptación del marco definido en los acuerdos de Rambouillet 362.

El representante de Malasia dijo que, como cuestión de principio, su delegación no estaba a favor del uso o la amenaza de uso de la fuerza para solucionar una situación de conflicto. En caso de que el uso de la fuerza fuera necesario, debería considerarse medida de último recurso que tenía que ser autorizada por el Consejo, al que se había conferido la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El orador sostuvo que el conflicto en curso tendría repercusiones internacionales y que la comunidad internacional no podía permitirse permanecer de brazos cruzados. Su delegación hubiera preferido que el Consejo tratara directamente la crisis de Kosovo, y lamentaba que la falta de acción del Consejo al respecto hubiera hecho necesario que se tomaran medidas fuera del Consejo<sup>363</sup>.

El representante de Namibia señaló que su delegación quería subrayar que la acción militar contra la República Federativa de Yugoslavia tal vez no fuera la solución indicada y que las consecuencias de esa acción podían sobrepasar las fronteras de la República Federativa de Yugoslavia y plantear una seria amenaza a la paz y la seguridad de la región. Por consiguiente, su delegación pedía que se pusiera fin de inmediato a la acción militar y se probaran todas las vías posibles de hallar una solución pacífica del conflicto 364.

El representante del Gabón dijo que su delegación hubiera preferido que el Grupo de Contacto continuara ejerciendo toda su autoridad para obligar a la República Federativa de Yugoslavia a firmar los

<sup>358</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>359</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>360</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>361</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>362</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>363</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>364</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

acuerdos de Rambouillet. Su Gobierno, en principio, se oponía a la utilización de la fuerza para la solución de controversias locales o internacionales<sup>365</sup>.

El representante de la Argentina señaló que su país reiteraba su posición acerca de la urgente necesidad de cumplir estrictamente las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad e hizo un llamamiento al Gobierno de Belgrado para que retomara el camino de la negociación 366.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que, desafiando a la comunidad internacional, el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia se había negado a aceptar el acuerdo político provisional negociado en Rambouillet, a observar los límites a los niveles de las fuerzas de seguridad convenidos el 25 de octubre y a poner fin al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en Kosovo. Afirmó que los constantes actos de represión de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia causarían más pérdidas de vidas civiles y darían lugar a desplazamientos de la población civil a gran escala y en condiciones hostiles. Sostuvo que, en esas circunstancias, y como medida excepcional basada en una abrumadora necesidad humanitaria, la intervención militar se justificaba legalmente. La fuerza que se proponía en ese momento no tenía otro objeto que evitar una catástrofe humanitaria y era lo mínimo que se consideraba necesario para cumplir ese propósito<sup>367</sup>.

El representante de China indicó que la OTAN, encabezada por los Estados Unidos, había iniciado ataques militares contra la República Federativa de Yugoslavia, lo cual había exacerbado gravemente la situación en la región de los Balcanes. Recalcó que ese acto representaba una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas aceptadas del derecho internacional. El Gobierno de China se oponía firmemente a ese acto. Reiteró que la cuestión de Kosovo, asunto interno de la República Federativa de Yugoslavia, debía ser resuelta entre las propias partes interesadas de la República Federativa de Yugoslavia y añadió que su país siempre había sostenido que, en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que solo el Consejo podía determinar si una situación específica planteaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas. Su Gobierno se oponía firmemente a cualquier acto que violara este principio y desafiara la autoridad del Consejo de Seguridad. El orador señaló que el Gobierno de China exhortaba vigorosamente a que cesaran de inmediato los ataques militares de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia<sup>368</sup>.

A continuación, el representante de la Federación de Rusia intervino por segunda vez para aclarar dos puntos. En primer lugar, en respuesta a la declaración según la cual la Federación de Rusia era copatrocinadora del conjunto de documentos del Grupo de Contacto, dijo que, si bien la Federación de Rusia era miembro del Grupo de Contacto y este había aprobado un documento en Londres que era la base del proyecto de arreglo político, la implementación militar nunca se había planteado en el Grupo de Contacto, sino en la OTAN. En segundo lugar, en relación con la afirmación de que las acciones de la OTAN habían pasado a ser inevitables porque uno o dos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad habían bloqueado toda acción, el orador dijo que eso no era correcto porque nadie había presentado ninguna propuesta sobre ese tema en el Consejo<sup>369</sup>.

El Sr. Jovanović dijo que las fuerzas armadas de la OTAN habían cometido un acto unilateral de agresión contra la República Federativa de Yugoslavia pese a que su Gobierno no había amenazado a ningún país ni a la paz y la seguridad de la región. Había sido atacado porque había procurado resolver un problema interno y había ejercido su derecho soberano a combatir el terrorismo e impedir la secesión de una parte de su territorio. Subrayó que la decisión de atacar a un país independiente se había tomado fuera del Consejo de Seguridad, único órgano responsable, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esa patente agresión era una violación flagrante de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y contravenía directamente el párrafo 1 del Artículo 53. Su país pedía que el Consejo adoptara de inmediato medidas firmes para condenar y detener la agresión contra la República Federativa de Yugoslavia y para proteger su soberanía e integridad territorial. Hasta que

<sup>365</sup> *Ibid.*, pág. 11. 366 *Ibid.*, pág. 11.

<sup>367</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>368</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>369</sup> Ibid., págs. 13 y 14.

eso sucediera, su país no tenía otra alternativa que defender su soberanía e integridad territorial por todos los medios a su disposición de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El orador recalcó que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia seguía decidido a lograr un arreglo político razonable de los problemas de Kosovo y Metohija que respetara la soberanía y la integridad territorial de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia y garantizara la igualdad de derechos de todos los ciudadanos y las comunidades nacionales que vivían allí<sup>370</sup>.

El representante de Belarús subrayó que el empleo de la fuerza militar en contra de la República Federativa de Yugoslavia sin que mediara una decisión apropiada del único órgano internacional competente, que era el Consejo de Seguridad, constituía un acto de agresión, con toda la responsabilidad consiguiente por sus consecuencias humanitarias, militares y políticas. Su país se sentía preocupado por el hecho de que la acción militar ilícita en contra de la República Federativa de Yugoslavia comportaba el desprecio del papel y la responsabilidad del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Señaló que Belarús pedía que se detuviera inmediatamente el uso de la fuerza en contra de la soberana República Federativa de Yugoslavia, que se reanudara inmediatamente el proceso de negociación sobre un arreglo pacífico, y que se restableciera el papel que incumbía al Consejo, en virtud de la Carta, respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>371</sup>.

El representante de la India dijo que los ataques contra la República Federativa de Yugoslavia constituían una flagrante violación del Artículo 53 de la Carta. Hizo hincapié en que ningún país, grupo de países o arreglo regional, por poderoso que fuera, podía arrogarse el derecho a emprender acciones militares arbitrarias y unilaterales en contra de otros. Observando que se reconocía que Kosovo era parte del territorio soberano de la República Federativa de Yugoslavia, subrayó que, conforme al párrafo 7 del Artículo 2, las Naciones Unidas no tenían ningún papel que desempeñar en la solución de los problemas políticos internos de la República Federativa de Yugoslavia. Afirmó que la única excepción establecida

en el Artículo 2, sería la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII, y que los ataques no habían sido autorizados por el Consejo en virtud el Capítulo VII, por lo que eran ilegales. El orador señaló que se había dicho que el ataque contra la República Federativa de Yugoslavia se detendría si su Gobierno aceptaba la presencia en su territorio de lo que se había calificado de "fuerzas de mantenimiento de la paz de la OTAN". Manifestó que su país y todos los miembros del Movimiento No Alineado habían dicho repetidas veces que no se podía forzar a las Naciones Unidas a renunciar al papel que le correspondía en el mantenimiento de la paz y que una operación de mantenimiento de la paz solamente podía desplegarse con el consentimiento del Gobierno de que se tratara. Subrayó que existía un peligro muy real de que los ataques pusieran en peligro la paz y la seguridad regionales y propagaran la discordia en los Balcanes y allende la región. Instó a la OTAN a que pusiera fin de inmediato a la acción militar en contra de la República Federativa de Yugoslavia<sup>372</sup>.

El representante de Alemania habló en nombre de la Presidencia de la Unión Europea e informó al Consejo de una declaración adoptada por el Consejo Europeo en su reunión celebrada en Berlín. En la declaración se decía que la política del Consejo Europeo iba dirigida contra la política irresponsable de los dirigentes yugoslavos. El Presidente Milosević debía detener la agresión serbia en Kosovo y firmar los acuerdos de Rambouillet, que incluían una fuerza de aplicación encabezada por la OTAN para proporcionar estabilidad. El único objetivo de la comunidad internacional era encontrar un futuro político para Kosovo, sobre la base de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, que hiciera justicia a las preocupaciones y aspiraciones de todo el pueblo de Kosovo<sup>373</sup>.

El representante de Albania expresó que su Gobierno apoyaba plenamente la acción militar de la OTAN entendida como acción en apoyo de la paz y la estabilidad de la región. La comunidad internacional no había declarado la guerra a Serbia, porque la guerra había existido allí desde hacía mucho tiempo. No obstante, la comunidad internacional había logrado dar el primer paso hacia la paz y la seguridad en la región y hacia el restablecimiento de los valores humanos y

<sup>370</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>371</sup> Ibid., págs. 15 y 16.

<sup>372</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>373</sup> Ibid., págs. 17 a 19.

los principios que estaban tan bien expresados en la Carta de las Naciones Unidas. El orador sostuvo que ningún país que hubiera tratado de enterrar los principios básicos de paz, seguridad y cooperación consagrados en la Carta y que hubiera cometido genocidio y crímenes de lesa humanidad podía pretender contar con la protección de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad<sup>374</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina afirmó que, si bien la fuerza militar nunca era una opción grata, algunas veces era la única alternativa. Sostuvo que un país que recientemente se había dedicado a la agresión y a la intervención militar contra sus propios vecinos, que había cometido actos de genocidio contra su propia población y contra otras y que se había negado a adherirse al derecho internacional y a numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad o a cooperar con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia no podía implorar la protección del derecho internacional 375.

El representante de Eslovenia habló nuevamente sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 1199 (1998) y 1203 (1998). Manifestó que el Consejo definía la situación en Kosovo como amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, algo diferente de un asunto que fuera esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Por lo tanto, el orador afirmó que no era aplicable párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. También sostuvo que la responsabilidad del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era una responsabilidad primordial, pero no exclusiva. Afirmó que, en gran medida, dependía del Consejo de Seguridad y de su capacidad para elaborar criterios que lo hicieran digno de la autoridad que tenía en virtud de la Carta que la primacía de sus responsabilidades fuera en verdad la realidad de las Naciones Unidas<sup>376</sup>.

En su 3989<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de marzo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad volvió a incluir en el orden del día la carta del representante de la Federación de Rusia<sup>377</sup>. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (China), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes

de Albania, Alemania, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Cuba, la India y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente recordó las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998). Además, señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Belarús y la Federación de Rusia y patrocinado por la India<sup>378</sup>.

En la misma sesión, el Presidente también señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se transmitía la decisión del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia de declarar un estado de guerra<sup>379</sup>; una carta de fecha 25 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán en la que se expresaba preocupación por los ataques con bombas y se pedía una solución pacífica al conflicto<sup>380</sup>; y una carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Belarús en la que se pedía que se convocara una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para tratar el tema<sup>381</sup>. También se refirió a las cartas de fecha 25 de marzo de 1999 dirigidas al Secretario General por el representante de Ucrania<sup>382</sup>, en las que se indicaba que Ucrania consideraba que la acción militar de la OTAN era una agresión contra un Estado soberano y se instaba al Consejo a que examinara la situación, y una carta de fecha 25 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmitía una carta del Secretario General de la OTAN de fecha 23 de marzo de 1999383.

En la misma sesión, haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante del Canadá, señalando que en el proyecto de resolución se exigía la cesación inmediata de las hostilidades y el retorno urgente a la mesa de negociaciones, afirmó que desde el comienzo de la crisis humanitaria en Kosovo el conjunto de la comunidad internacional había estado llevando a cabo negociaciones de manera urgente y activa para evitar la escalada. Además, el Consejo de

<sup>374</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>375</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>376</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>377</sup> S/1999/320.

<sup>&</sup>lt;sup>378</sup> S/1999/328.

<sup>379</sup> S/1999/327.

<sup>380</sup> S/1999/331.

<sup>381</sup> S/1999/332.

<sup>382</sup> S/1999/335 y S/1999/336.

<sup>383</sup> S/1999/338.

Seguridad había aprobado varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia en las que pedía al Presidente de la República Federativa de Yugoslavia que pusiera fin a la represión. Sin embargo, durante ese proceso, el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia había aprovechado "la buena disposición de la comunidad internacional" para continuar e incluso intensificar sus tácticas de represión en Kosovo, en clara violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de los compromisos que había contraído. El orador sostuvo que el proyecto de resolución solo serviría para dar rienda suelta al Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, y que por ese motivo el Canadá votaría en contra de la resolución 384.

El representante de Eslovenia dijo que el proyecto de resolución representaba un intento inadecuado de abordar la situación relativa a Kosovo. Observó que en el proyecto de resolución se pasaba por alto el hecho de que hacía varios meses el Consejo de Seguridad había declarado que la situación constituía una amenaza a la paz y la seguridad en la región. En el proyecto de resolución tampoco se tenía en cuenta que el Consejo ya había expuesto los requisitos para la eliminación de esa amenaza o el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia los había violado de manera flagrante. Indicó que en el proyecto de resolución se pasaban por alto esos y otros obstáculos a la aplicación de las resoluciones aprobadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y no se abordaban las circunstancias pertinentes, así como se hacía caso omiso de la situación de necesidad que había provocado la acción militar internacional. Además, sostuvo que en el proyecto de resolución tampoco se reflejaba la práctica del Consejo de Seguridad, que en varias ocasiones había optado por permanecer en silencio cuando alguna organización regional había llevado a cabo una acción militar encaminada a eliminar una amenaza regional a la paz y la seguridad. Destacó que el requisito de coherencia en la interpretación y aplicación de los principios y normas de la Carta de las Naciones Unidas exigía al menos alguna indicación en cuanto a la justificación específica del enfoque que se proponía en el proyecto de resolución. Concluyó afirmando que en las circunstancias del momento, de conformidad con la Carta, el Consejo tenía la responsabilidad primordial

<sup>384</sup> S/PV.3989, págs. 2 y 3.

pero no exclusiva respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>385</sup>.

El representante de los Países Bajos señaló que en la resolución 1203 (1998) se había indicado claramente que el Consejo de Seguridad estaba actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta. Sostuvo que la acción de la OTAN se derivaba directamente de la resolución 1203 (1998) y de su flagrante incumplimiento por la República Federativa de Yugoslavia. Habida cuenta del carácter complejo de los antecedentes, su delegación no podía permitir que dicha acción se describiera como uso unilateral de la fuerza. Subrayó que si el Consejo de Seguridad exigía una cesación inmediata de la acción de la OTAN, daría una señal equivocada al Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, lo que llevaría a una nueva prolongación del derramamiento de sangre en Kosovo<sup>386</sup>.

El representante de los Estados Unidos de América reiteró que, al rechazar un arreglo de paz e intensificar sus agresiones contra el pueblo de Kosovo, en violación de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, Belgrado había elegido el camino de la guerra. Destacó que las fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia continuaban su ofensiva contra los civiles mediante incendios, saqueos y ataques contra los dirigentes políticos de los albaneses de Kosovo. A raíz de esto, las grandes corrientes de refugiados que huyen de Kosovo hacia los países vecinos podrían tener un efecto grave desestabilizador. Estaba en juego la estabilidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y el resto de la región. Esos acontecimientos justificaban una acción militar sostenida para limitar la capacidad de Belgrado de amenazar y perjudicar a los civiles inocentes de Kosovo. Recalcó que, si bien en el proyecto de resolución se afirmaba que la OTAN estaba actuando en violación de la Carta, ese supuesto tergiversaba la verdad, ya que la Carta no respaldaba los ataques armados contra grupos étnicos ni daba a entender que la comunidad internacional debiera hacer caso omiso de un desastre humanitario cada vez mayor. Por lo tanto, las acciones de la OTAN se justificaban plenamente. Concluyó afirmando que el proyecto de resolución no contribuía en absoluto a la promoción de

<sup>385</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>386</sup> *Ibid.*, pág. 4.

la causa de la paz en los Balcanes, en pro de la cual la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad habían realizado arduos esfuerzos durante mucho tiempo<sup>387</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la continua acción militar, emprendida con el pretexto de evitar una catástrofe humanitaria, ya había causado graves consecuencias humanitarias y afectado seriamente los esfuerzos por hallar un arreglo político en Kosovo. Sostuvo que la agresiva acción militar desatada por la OTAN contra un Estado soberano sin la autorización del Consejo de Seguridad y eludiendo las disposiciones de este constituía una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales y una flagrante violación de la Carta y otras normas fundamentales del derecho internacional. Subrayó que se estaban violando disposiciones clave de la Carta, especialmente el párrafo 4 del Artículo 2, según el cual todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, debían abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; el Artículo 24, en el que se confería al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales; el Artículo 53, que se refería a la inadmisibilidad de la aplicación de medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo, y otras disposiciones. Añadió además que la prohibición impuesta por la OTAN a los vuelos civiles en el espacio aéreo de la República Federativa de Yugoslavia, Bosnia y Herzegovina, Macedonia y Croacia era una violación flagrante del principio de soberanía exclusiva de los Estados sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio, principio consagrado en el artículo 1 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago). Concluyó afirmando que los miembros del Consejo no podían pasar por alto las peticiones que se escuchaban en varias partes del mundo, formuladas, entre otras instancias, por el Grupo de Río, el Consejo de Ministros de Defensa de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes y los miembros del Movimiento No Alineado, de detener la agresión militar y respetar la legalidad internacional<sup>388</sup>.

En la misma sesión, el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución. En el preámbulo del proyecto de resolución, el Consejo habría expresado preocupación por el hecho de que la OTAN hubiera hecho uso de la fuerza militar en contra de la República Federativa de Yugoslavia sin la autorización del Consejo y habría afirmado que tal uso unilateral de la fuerza constituía una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente del párrafo 4 del Artículo 2 y los Artículos 24 y 53. En el proyecto de resolución también se habría reconocido que la prohibición impuesta por la OTAN a los vuelos civiles en el espacio aéreo de una serie de países de la región constituía una flagrante violación del principio de la soberanía total y exclusiva de los Estados sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio conformidad con el Artículo 1 del Convenio de Chicago, y se habría determinado que el uso de la fuerza por la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La resolución recibió 3 votos a favor (China, Namibia y la Federación de Rusia) y 12 en contra, y no fue aprobada porque no obtuvo la mayoría necesaria<sup>389</sup>.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reiteró que, como se reconocía en las resoluciones 1199 (1998) y 1293 (1998), eran las políticas de Belgrado con respecto a Kosovo y no las acciones de la OTAN lo que constituía una amenaza a la paz y la seguridad en la región. Sostuvo que, en las circunstancias imperantes en ese momento, la intervención militar se justificaba como medida excepcional para evitar una catástrofe humanitaria de grandes proporciones. Refiriéndose a la alusión que figuraba en el proyecto de resolución de que la OTAN había prohibido los vuelos civiles sobre varios países de la región de los Balcanes, el orador informó al Consejo de que era incorrecta; la OTAN había advertido a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia de que los ataques aéreos de la OTAN podrían hacer que sus espacios aéreos fueran inseguros para los vuelos civiles. En vista de esa advertencia, esos países habían decidido cerrar sus espacios aéreos a tales vuelos. Por lo tanto, no había habido violación

<sup>387</sup> Ibid., págs. 4 y 5.

<sup>388</sup> Ibid., págs. 5 y 6.

<sup>389</sup> Ibid., págs. 6 y 7.

ni de la Carta de las Naciones Unidas ni del Convenio de Chicago<sup>390</sup>.

El representante de Francia afirmó que las medidas que se había decidido adoptar respondían al hecho de que Belgrado hubiera violado las obligaciones internacionales que le incumbían en virtud de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. También señaló que el proyecto de resolución era totalmente contrario a la opinión de su país, motivo por el cual Francia había votado en contra<sup>391</sup>.

Los representantes de la Argentina y de Malasia dijeron que no podían aceptar un proyecto de resolución que no mencionara resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Kosovo en las que se invocara el Capítulo VII y no tuviera en cuenta el gravísimo contexto humanitario ni los antecedentes de la situación <sup>392</sup>.

El representante de Bahrein dijo que a su Gobierno no le fue posible votar a favor del proyecto de resolución, ya que ello habría alentado a las autoridades de Belgrado a seguir adelante con su política de "depuración étnica" y habría llevado a nuevas matanzas y desplazamientos de la población albanesa de Kosovo<sup>393</sup>.

El representante de China dijo que los continuos ataques militares de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia ya habían causado cuantiosos daños y bajas y la situación en la región de los Balcanes había sufrido un grave deterioro. Afirmó que el Gobierno de China se oponía categóricamente a un acto que constituía una violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, así como un desafío a la autoridad del Consejo. El orador reiteró su llamamiento a que se pusiera fin de inmediato a la acción militar para facilitar el restablecimiento de la paz en la región de los Balcanes. También reiteró que la cuestión de Kosovo, que era un asunto interno de la República Federativa de Yugoslavia, debía ser resuelto

entre las partes interesadas de la República Federativa de Yugoslavia<sup>394</sup>.

El representante de Ucrania dio lectura a una declaración emitida el 24 de marzo de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania en la que se señalaba que Ucrania consideraba inadmisible el uso de la fuerza militar contra un Estado soberano sin la autorización del Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, el hecho de que Belgrado se hubiera negado a firmar los acuerdos elaborados por mediación del Grupo de Contacto había dado lugar derrumbamiento del proceso de negociación. Por consiguiente, las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) y 1199 (1998) no se habían cumplido plenamente y eso había llevado al uso de la fuerza<sup>395</sup>.

El Sr. Jovanović dijo que la agresión llevada a cabo por los países de la OTAN y dirigida por los Estados Unidos de América no tenía ninguna justificación. En caso de que continuara la agresión, la Federativa de Yugoslavia protegiendo su soberanía e integridad territorial con arreglo al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Sostuvo que, una vez que se detuviera la agresión, su Gobierno estaba dispuesto a reanudar las negociaciones en torno a soluciones políticas al problema de Kosovo y Metohija sobre la base de los 10 principios aprobados por el Grupo de Contacto el 29 de enero de 1999 y el documento firmado en París por los miembros de su delegación. Afirmó que atacando a la República Federativa de Yugoslavia la OTAN no había resuelto la "supuesta catástrofe humanitaria en Kosovo y Metohija", sino que por el contrario estaba creando "una catástrofe de enormes proporciones para todos los ciudadanos de Yugoslavia" y para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella. Concluyó diciendo que el agresor manifestaba desprecio por las Naciones Unidas y su Carta y se arrogaba las prerrogativa del Consejo de Seguridad, que era el único órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>396</sup>.

Los representantes de Belarús y de Cuba destacaron que la decisión de utilizar la fuerza solamente podía ser tomada por el Consejo teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros de la

<sup>390</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>391</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>392</sup> Ibid., pág. 8 (Argentina) y págs. 8 y 9 (Malasia).

<sup>&</sup>lt;sup>393</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>394</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>&</sup>lt;sup>395</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>396</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

Organización y pidieron al Consejo que detuviera y condenara la acción militar de la OTAN. Asimismo, instaron a que se reanudara la labor del Grupo de Contacto sobre la ex-Yugoslavia<sup>397</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina afirmó que, si se hubiera aprobado el proyecto de resolución o incluso si hubiese obtenido un apoyo importante, la paz en Bosnia y Herzegovina habría sufrido una derrota. Subrayó que le preocupaban las consecuencias de que la acción militar de la OTAN se estuviera realizando sin la aprobación del Consejo, pero agregó que su delegación habría estado más preocupada y desalentada si se hubiese bloqueado al Consejo de Seguridad y no se hubiese respondido a la crisis humanitaria y a la obligación jurídica de enfrentarse a la depuración étnica y los crímenes de guerra. Señaló asimismo que el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina estaba cerrado por decisión propia<sup>398</sup>.

El representante de la India subrayó que era motivo de gran preocupación el hecho de que continuaran los ataques de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia, lo cual reducía al Consejo de Seguridad a la impotencia. Reiteró que su Gobierno había esperado que el Consejo ejerciera su autoridad para lograr una pronta restauración de la paz que se había visto perturbada por los bombardeos. Por lo tanto, dijo que su país lamentaba profundamente que el Consejo no hubiera aprobado el proyecto de resolución y sostuvo que ello impediría que se restableciera la paz que tanto deseaba la comunidad internacional y que los miembros permanentes, tres de los cuales habían vetado el proyecto debido a sus intereses nacionales, tenían la responsabilidad especial de defender<sup>399</sup>.

En la misma sesión, el representante del Canadá se refirió a la declaración del representante de la India relativa a la emisión de tres vetos y señaló que, de hecho, no se habían emitido vetos, ya que solo se emitía un veto cuando este invalidaba nueve votos positivos, lo cual no había sucedido esa mañana. El representante de Francia se sumó a la declaración formulada por el representante del Canadá<sup>400</sup>.

Carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

#### **Actuaciones iniciales**

#### Decisión de 14 de mayo de 1999 (4001<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de China pidió que se celebrara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar el ataque de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) contra la Embajada de China en Belgrado<sup>401</sup>.

En su 4000<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de mayo de 1999 en respuesta a la carta mencionada, el Consejo de Seguridad incluyó la carta en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gabón), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Belarús, Cuba, la India, el Iraq y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el representante de China dio lectura a una declaración del Gobierno de China, por la que informaba al Consejo de que la OTAN, dirigida por los Estados Unidos, había atacado la Embajada de la República Popular China en la República Federativa de Yugoslavia, lo que había ocasionado daños graves a las instalaciones de la Embajada y causado la muerte de por lo menos dos personas y dejado heridas a más de 20. El representante comunicó la indignación de su país y su firme condena del incidente. Subrayó que se trataba de una violación flagrante de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. El representante dijo que China exigía enérgicamente que la OTAN llevara a cabo una investigación de ese grave incidente y rindiera cuentas al respecto, y recalcó que la OTAN debía asumir toda la responsabilidad. Señaló que su Gobierno se reservaba el derecho a tomar otras medidas. Por último, reiteró la exigencia de que la OTAN pusiera fin

<sup>&</sup>lt;sup>397</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (Belarús) y págs. 13 y 14 (Cuba).

<sup>398</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

<sup>&</sup>lt;sup>399</sup> S/PV.3989, págs. 16 y 17.

<sup>400</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Canadá y Francia).

<sup>401</sup> S/1999/523.

de inmediato y sin condiciones a sus ataques aéreos contra la República Federativa de Yugoslavia<sup>402</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que hasta ese momento su delegación no había recibido confirmación de los hechos y que la OTAN había iniciado una investigación al respecto. Señaló que si la OTAN había sido responsable del incidente, su país lo lamentaba profundamente, y reiteró que la OTAN nunca lanzaría ataques contra civiles ni contra una embajada. Sin embargo, sostuvo que la OTAN estaba tomando medidas en respuesta a "las inaceptables, atroces y sostenidas políticas de depuración étnica, terrorismo y represión que Belgrado llevaba a cabo desde hacía varios años contra sus propios ciudadanos en Kosovo". Hizo hincapié en que la OTAN seguiría presionando a la República Federativa de Yugoslavia hasta que aceptara las condiciones de la OTAN y los principios del Grupo de los Ocho<sup>403</sup>.

El representante de la Federación de Rusia comunicó las más profundas condolencias de su país al Gobierno de China y a las familias de las víctimas del ataque de la OTAN. Recalcó que su Gobierno estaba indignado y exigía una investigación inmediata. Sostuvo que la suerte de los kosovares se había convertido en algo totalmente incidental, y que la bandera humanitaria se estaba utilizando "para encubrir los intentos de la OTAN de destruir el actual orden mundial", que se basaba en el respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Reiteró que era esencial proceder inmediatamente a un arreglo político<sup>404</sup>.

El representante de los Países Bajos expresó pesar por el incidente. Dijo que el daño colateral causado al edificio de una embajada no difería en esencia de otros daños colaterales. Dado que la embajada no había sido atacada deliberadamente, el accidente no podía considerarse una violación de la inmunidad diplomática y mucho menos un ataque contra la integridad del país afectado. Reiteró la convicción de su Gobierno de que no había habido otra opción que lanzar esos ataques aéreos, ya que el Presidente Slobodan Milosević había seguido haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo de Seguridad. Reconoció que había muchos más refugiados, pero sostuvo que no se los podía responsabilizar del hecho

de que el Presidente Milosević hubiera aprovechado la oportunidad para acelerar y tratar de completar su "solución final al problema de Kosovo" 405.

El representante de Francia comunicó ante todo las más sentidas condolencias de su delegación a la delegación de China. Dijo que Francia, como todos los miembros de la Unión Europea, apoyaba la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 9 de abril de 1999, y que estaba trabajando con Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Italia, el Japón y el Reino Unido (el Grupo de los Ocho) en la búsqueda de una solución política. Informó al Consejo de que gracias a la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los ocho países, celebrada el 6 de mayo se habían podido aprobar los principios generales para una solución política del problema de Kosovo<sup>406</sup>. Manifestó el deseo de su Gobierno de llegar a la aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad, sobre la base del Capítulo VII, por la que el Consejo hiciera suyos y aprobara esos principios para un arreglo que permitiera restablecer la paz y la estabilidad en esa región en crisis 407.

El representante de Eslovenia comunicó sus más sinceras condolencias al Gobierno y el pueblo de China. Señaló que se había presentado al Consejo un proyecto de resolución relativo a los aspectos humanitarios de la situación y expresó su esperanza de que el Consejo tomara pronto una decisión al respecto. Recalcó que debían continuar todos los esfuerzos en pro de una solución pacífica de la situación en Kosovo y sus alrededores (República Federativa de Yugoslavia) y que el Consejo debía participar activamente en ese proceso 408.

El representante del Reino Unido comunicó sus sinceras condolencias a China. Reiteró que la OTAN también había expresado su pesar, que se estaba a la espera de los resultados de la investigación y que la OTAN no tomaba como blanco civiles o embajadas. Señaló también que la OTAN había adoptado medidas urgentes y enérgicas para subsanar la tragedia humanitaria y para que los desplazados retornaran a sus

<sup>402</sup> S/PV.4000 y Corr.1, págs. 2 y 3.

<sup>403</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>404</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>405</sup> Ibid., pág. 4.

<sup>406</sup> Para los principios, véase la carta de fecha 6 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania (S/1999/516); véase también la decisión de 10 de junio de 1999.

<sup>407</sup> S/PV.4000 y Corr.1, pág. 5.

 $<sup>^{\</sup>bf 408}$  Ibid., pág. 7.

hogares en condiciones de seguridad. Dijo que la clave para acabar con el conflicto era que la República Federativa de Yugoslavia aceptara las medidas enunciadas en la declaración del Grupo de los Ocho de 6 de mayo de 1999<sup>409</sup>.

El Sr. Jovanović dijo que su país había sido víctima de la agresión de la OTAN y que los ataques de la OTAN se habían concentrado en blancos civiles, con lo que amenazaban la vida, el medio ambiente y los derechos humanos fundamentales de toda la población del país. Subrayó que en los Convenios de Ginebra y en los estatutos del Tribuna Penal Internacional para la ex-Yugoslavia no se hacía mención alguna de daños colaterales o muertes de personas y destrucción de bienes no intencionados. Reiteró que la República Federativa de Yugoslavia estaba decidida a encontrar una solución pacífica de la crisis de Kosovo y Metohija, pero que tenía el derecho y la obligación de protegerse de la agresión, ese derecho y obligación que estaban consagrados en la Carta y en el derecho internacional. El orador también observó que el edificio de la embajada se encontraba en una zona residencial exclusiva de Nuevo Belgrado, donde no había objetivos militares, e insistió en que el ataque constituía una violación manifiesta del Convenio de Ginebra de 1949 y del derecho internacional. Sostuvo que el blanco no era solo la República Federativa de Yugoslavia, sino también la paz y la seguridad de la región. Dijo que el Consejo de Seguridad tenía quizás la última oportunidad de ejercer su función y reafirmar la autoridad que le había conferido la Carta de las Naciones Unidas410.

El representante de Albania comunicó sus condolencias al Gobierno de China. También expresó la convicción de su país de que la OTAN, mediante su intervención, estaba tratando de defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>411</sup>.

El representante de la India recalcó que todo daño a un establecimiento diplomático era deplorable y sostuvo que el incidente, junto con la constante pérdida de vidas civiles inocentes y otras consecuencias adversas, no hacía más que confirmar que los fundamentos mismos del enfoque de la OTAN eran erróneos. Reiteró que la solución a los problemas relacionados con la República Federativa de Yugoslavia había de encontrarse solo por medios que no fueran militares. Por consiguiente, instó a que se pusiera fin de inmediato a todas las hostilidades para que hubiera posibilidad de lograr la paz.

El representante de China intervino nuevamente y, refiriéndose al argumento de que como la OTAN no había atacado intencionalmente la Embajada de China no podía ser acusada de infringir la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, sostuvo que el proceder de la OTAN, deliberada o no, demostraba total desprecio del derecho internacional y reiteró que la OTAN debía asumir plena responsabilidad por su proceder 412.

Todos los oradores manifestaron su profundo pesar por el ataque a la embajada y comunicaron sus condolencias a la delegación de China. Varios oradores también exhortaron a que la crisis se solucionara por la vía diplomática 413. Otros oradores condenaron las acciones militares de la OTAN e hicieron llamamientos para que se pusiera fin de inmediato el bombardeo y se reanudaran las gestiones diplomáticas en pro de una solución pacífica 414.

En su 4001<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó nuevamente en su orden del día la carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de China. Después de la aprobación del orden del día, el Presidente (Gabón), de conformidad con las decisiones adoptadas en la 4000<sup>a</sup> sesión, invitó a los representantes de Albania, Belarús, Cuba, la India, el Iraq y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 9 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa de Yugoslavia<sup>415</sup>; una carta de fecha 10 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de

<sup>409</sup> Ibid., págs. 7 y 8.

<sup>410</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>411</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>412</sup> Ibid., pág. 13.

<sup>413</sup> Ibid., págs. 4 y 5 (Argentina); pág. 6 (Bahrein); págs. 6 y 7 (Malasia); y pág. 8 (Gabón).

<sup>414</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6 (Namibia); págs. 9 y 10 (Belarús); pág. 10 (Iraq); y págs. 10 a 12 (Cuba).

<sup>415</sup> S/1999/529.

Sudáfrica<sup>416</sup>; y una carta de fecha 10 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán<sup>417</sup> por las que se transmitían declaraciones de los respectivos países respecto del bombardeo de la Embajada de China por la OTAN.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>418</sup>:

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración a la prensa hecha por el Presidente el 8 de mayo de 1999 y expresa su profunda congoja y preocupación por el bombardeo de la Embajada de la República Popular de China en la República Federativa de Yugoslavia el 7 de mayo de 1999, que ocasionó numerosas víctimas y cuantiosos daños materiales. El Consejo expresa su más sentido pésame y sus profundas condolencias al Gobierno de China y a las familias de las víctimas.

El Consejo deplora profundamente el bombardeo y expresa su hondo pesar por la pérdida de vidas humanas y por las lesiones y los daños a la propiedad causados por el bombardeo, y observa que miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte han expresado su pesar y han pedido disculpas por la tragedia. El Consejo, teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, reafirma que el principio de inviolabilidad del personal y los recintos diplomáticos ha de respetarse en todos los casos de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

El Consejo destaca la necesidad de llevar a cabo una investigación completa y exhaustiva del bombardeo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. A ese respecto, toma nota de que la Organización del Tratado del Atlántico del Norte ha puesto en marcha una investigación y queda a la espera de los resultados de esa investigación.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998)

#### **Actuaciones iniciales**

Decisión de 14 de mayo de 1999 (4003<sup>a</sup> sesión): resolución 1239 (1999)

En su 4003ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el asunto "Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998) del Consejo de Seguridad". Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gabón), con la anuencia del Consejo,

invitó a los representantes de Albania, la Arabia Saudita, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Marruecos, el Pakistán, Qatar, la República Islámica del Irán, el Senegal, Turquía, Ucrania y el Yemen, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también invitó al Observador Permanente Adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, el Gabón, Gambia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Namibia, el Pakistán, Qatar, la República Islámica del Irán, el Senegal, Turquía y el Yemen<sup>419</sup>. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 6 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía por la que comunicaba al Consejo que el hecho de haber copatrocinado el proyecto de resolución no indicaba en modo alguno que hubiera modificado la posición que mantenía Turquía desde hacía tiempo en relación con el nombre de la ex República Yugoslava de Macedonia<sup>420</sup>.

En la misma sesión, haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de Bahrein señaló que según fuentes de las Naciones Unidas había más de 840.000 desplazados en la República Federativa de Yugoslavia y más de 700.000 fuera de ese territorio. Dijo que, por lo tanto, era necesario tratar de remediar la situación humanitaria y ayudar a los refugiados. Informó al Consejo de que precisamente debido a esa situación humanitaria las delegaciones de Bahrein y de Malasia habían tomado la iniciativa de presentar un proyecto de resolución, que había obtenido el consenso en el Consejo y en diversos grupos de Estados Miembros fuera del Consejo. Su país pedía a los miembros del Consejo que aprobaran ese proyecto de resolución por consenso a fin de que pudiera prestarse a los refugiados la asistencia humanitaria que tanto necesitaban para aliviar su situación hasta que pudieran retornar a sus hogares 421.

El representante de Malasia dijo que, aunque nada habría complacido más a su delegación que la

<sup>416</sup> S/1999/530.

<sup>417</sup> S/1999/541.

<sup>418</sup> S/PRST/1999/12.

<sup>419</sup> S/1999/517.

<sup>420</sup> S/1999/542.

<sup>421</sup> S/PV.4003, pág. 3

aprobación de una resolución en la que se abordara la cuestión de Kosovo de manera amplia, el Consejo podría entretanto desempeñar un papel significativo pronunciándose sobre la situación humanitaria, que era un aspecto importante de la crisis de Kosovo. Subrayó que una acción oficial del Consejo sobre el problema humanitario en Kosovo y zonas adyacentes sería una clara expresión de su grave preocupación ante la tragedia humanitaria que se había producido. Señaló que el proyecto de resolución era el primer intento serio que realizaban algunos miembros del Consejo para hacer volver a situar la cuestión de Kosovo en el seno del Consejo, con la esperanza de que se pudiera allanar el camino para forjar un consenso sobre los aspectos más difíciles del problema de Kosovo y se pudiera afirmar así el papel del Consejo en esa cuestión422.

El representante de los Estados Unidos señaló que el proyecto de resolución ponía de relieve la urgente cuestión de Kosovo y zonas adyacentes: el infortunio de cientos de miles de refugiados y desplazados, y la crítica necesidad de ayudar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones de asistencia humanitaria y trabajadores humanitarios en sus esfuerzos para hacer frente a la crisis. Reiteró también que la crisis podía resolverse si Belgrado cumplía las condiciones establecidas por la OTAN y los principios del Grupo de los Ocho, acordados en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada el 6 de mayo de 1999. El orador subrayó que su país se mantenía firme en su decisión de continuar ejerciendo presión sobre el Presidente Slobodan Milosević y su Gobierno para que pusieran fin a su campaña planificada y sistemática de depuración étnica y permitieran que todos los refugiados y desplazados regresaran a sus hogares en condiciones de seguridad. Dijo que su Gobierno esperaba que la misión humanitaria del Secretario General a la República Federativa de Yugoslavia se concentrara en la destrucción en Kosovo y recalcó que a su juicio era esencial que el equipo tuviera un acceso irrestricto durante toda su visita<sup>423</sup>.

El representante de Francia señaló la importancia del párrafo 5 del proyecto de resolución, que recalcaba que la situación humanitaria seguiría empeorando si no

El representante de la Federación de Rusia dijo que el trágico curso de los acontecimientos en la República Federativa de Yugoslavia había demostrado que las acciones militares contra ese país soberano lanzadas por la OTAN al margen del Consejo de

generalmente aceptadas, eran lo que había causado la catástrofe humanitaria y creado una verdadera situación de emergencia en la región de los Balcanes. Señaló que se estaba destruyendo sistemática y

Seguridad y en violación de la Carta de las Naciones

Unidas y de otras normas del derecho internacional

se llegaba a una solución política de la crisis. Observó que, al precisar que toda solución debía ser compatible con los principios aprobados por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido el 6 de mayo de 1999, el Consejo indicaba claramente cuáles debían ser los parámetros de una solución política<sup>424</sup>.

El representante de China dijo que, si bien la crisis humanitaria en los Balcanes preocupaba profundamente a su delegación, igualmente inquietante era que la OTAN hubiera lanzado ataques militares contra la República Federativa de Yugoslavia. Hizo hincapié en que después del bombardeo de la Embajada de China, su país tenía buenos motivos para exigir que la OTAN pusiera fin inmediata e incondicionalmente a los bombardeos. Insistió en que la cesación inmediata de la campaña de bombardeos de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia debía ser el requisito previo para cualquier solución política de la cuestión de Kosovo, así como la condición mínima para aliviar la crisis humanitaria en los Balcanes. Por esas razones, la delegación de China había presentado enmiendas constructivas al proyecto de resolución para pedir la cesación inmediata de todas las actividades militares, que no fueron aceptadas. El representante también señaló que el proyecto de resolución hacía referencia a los principios aprobados por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho y dijo que no podía aceptar que el Consejo prejuzgara esos principios en el proyecto de resolución sin deliberar primero sobre ellos. Sobre la base de esas consideraciones, la delegación de China no tenía otra opción que abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución<sup>425</sup>.

424 *Ibid.*, pág. 6.

<sup>422</sup> Ibid., págs. 3 y 4.

<sup>423</sup> Ibid., págs. 4 y 5.

<sup>425</sup> Ibid., págs. 7 y 8.

deliberadamente la estructura civil del país y que se estaba produciendo un grave daño a la economía, y recalcó que se estaba destruyendo la base material para el regreso de los refugiados y los desplazados a sus hogares, aunque la OTAN hubiera proclamado que la solución del problema de los refugiados era una de sus principales tareas. El representante dijo que, si bien resultaba dificil permanecer indiferente ante la catástrofe humanitaria en aumento, era evidente que esta era la consecuencia, y no la causa, de la situación de crisis. El Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales debió haberse pronunciado precisamente respecto de las causas de la catástrofe humanitaria. Por iniciativa de la delegación de la Federación de Rusia, el proyecto de resolución había incluido la importante conclusión de que la situación humanitaria seguiría empeorando a menos que hubiera una solución política de la crisis. Sin embargo, en el proyecto de resolución no se habían tenido en cuenta varias otras de las enmiendas propuestas, la más importante de las cuales, apoyada con toda firmeza por la Federación de Rusia y por China, era un llamamiento a una cesación inmediata de los ataques aéreos de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia. El representante de la Federación de Rusia comunicó al Consejo que, debido a su posición de principios, su delegación no podía apoyar el texto<sup>426</sup>.

Tanto antes como después de la votación, varios otros oradores expresaron su apoyo al proyecto de resolución y su preocupación por la situación humanitaria en Kosovo y sus alrededores. Varios oradores hicieron un llamamiento a la cesación de las hostilidades y pidieron que el Consejo de Seguridad reafirmara su autoridad sobre la situación y encontrara una solución política 427. Otros oradores señalaron que la razón principal del empeoramiento de la situación

humanitaria era la acción militar de la OTAN y pidieron su cesación inmediata<sup>428</sup>.

En la misma sesión se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por 13 votos contra ninguno y dos abstenciones (China y la Federación de Rusia) como resolución 1239 (1999)<sup>429</sup>, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1988, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, y 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, así como las declaraciones de su Presidente de 24 de agosto de 1998, 19 de enero de 1999 y 29 de enero de 1999,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y basándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo de 1967, los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, así como en otros instrumentos del derecho internacional humanitario,

Expresando su honda preocupación por la catástrofe humanitaria que sufren Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y las zonas adyacentes de resultas de la crisis que allí subsiste,

Profundamente preocupado por la enorme cantidad de refugiados de Kosovo que llegan a Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina y otros países, así como por el número cada vez mayor de personas desplazadas dentro de Kosovo, la República de Montenegro y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia,

Destacando la importancia de que se coordinen eficazmente las actividades de socorro humanitario que desarrollan los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las organizaciones internacionales con objeto de aliviar los sufrimientos y la difícil situación en que se encuentran los refugiados y las personas internamente desplazadas,

Tomando nota con interés de la intención del Secretario General de enviar una misión a Kosovo y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia para que evalúe las necesidades de asistencia humanitaria,

Reafirmando la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados de la región,

1. Encomia a los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones internacionales de socorro humanitario por los esfuerzos que han desplegado para prestar la asistencia de socorro que necesitan urgentemente los refugiados de Kosovo en Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina, y los insta, así como a todos los demás que estén

<sup>426</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>427</sup> Ibid., pág. 5 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 5 y 6 (Canadá); págs. 6 y 7 (Gambia); pág. 7 (Namibia); pág. 10 (Argentina); págs. 10 y 11 (Brasil); págs. 12 y 13 (Pakistán); págs. 13 y 14 (Qatar en su calidad de Presidente del Grupo Islámico); págs. 14 y 15 (Arabia Saudita); págs. 16 y 17 (Egipto); págs. 17 a 19 (Ucrania); y págs. 21 y 22 (Organización de la Conferencia Islámica).

<sup>428</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20 (Belarús) y pág. 19 (Cuba).

<sup>&</sup>lt;sup>429</sup> Para la votación véase S/PV.4003, pág. 10.

en condiciones de hacerlo, a que aporten recursos para prestar asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas internamente desplazadas;

- 2. Invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones internacionales de socorro humanitario a que presten asistencia de socorro a las personas internamente desplazadas en Kosovo, la República de Montenegro y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia, así como a otros civiles afectados por la actual crisis;
- 3. Hace un llamamiento para que se dé libre acceso al personal de las Naciones Unidas y a todo el personal de asistencia humanitaria que desarrolla actividades en Kosovo y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia;
- 4. Reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares de manera digna y en condiciones de seguridad;
- 5. Subraya que la situación humanitaria seguirá empeorando si no se llega a una solución política de la crisis que sea compatible con los principios aprobados el 6 de mayo de 1999 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e insta a todas las partes interesadas a que contribuyan al logro de ese objetivo;
- 6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

El Sr. Jovanović, haciendo uso de la palabra después de la votación, reiteró que la agresión de la OTAN continuaba y se ampliaba e intensificaba, lo que constituía una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios básicos de las relaciones internacionales. Señaló que, pese a los numerosos pedidos de su Gobierno, el Consejo de Seguridad no había tomado medida alguna para hacer respetar la Carta de las Naciones Unidas ni para evitar que otros se arrogaran su autoridad y que se violaran la paz y la seguridad internacionales. La campaña de la OTAN había tomado de blanco a los civiles, la infraestructura y la economía, y había producido una catástrofe humanitaria en la República Federativa de Yugoslavia. Además, afirmó que las bombas de la OTAN habían causado un desastre ecológico en la República Federativa de Yugoslavia y en la región y que la OTAN había violado los convenios y pactos internacionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Lamentó que en el proyecto de mencionaran resolución no se las consecuencias de la agresión de la OTAN. Dijo que la preocupación del Consejo de Seguridad ante la

situación humanitaria en la República Federativa de Yugoslavia era justificada, pero reiteró que el intento de legalizar la agresión de la OTAN mediante la "supuesta resolución humanitaria" era injustificado. Recalcó que el hecho de que se pasara por alto el Consejo de Seguridad, el órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, antes de que se iniciara la agresión y los intentos ulteriores de obtener la participación del Consejo a fin de legalizar la agresión asestaban un duro golpe al prestigio de las Naciones Unidas y sentaban un precedente peligroso para las relaciones internacionales en general<sup>430</sup>.

El representante de los Países Bajos hizo algunas observaciones sobre la declaración del Sr. Jovanović y subrayó que si Serbia deseaba ser parte de Europa debía comenzar a comprender el motivo por el cual había sido objeto de los ataques aéreos de la OTAN, y sostuvo que la intervención de la OTAN ante "las atrocidades cometidas por las fuerzas de seguridad serbias y por el ejército yugoslavo en Kosovo" no habría tenido lugar si no hubiera estado precedida de casi ocho años de "depuración étnica" 431.

El representante de la República Islámica del Irán, en su calidad de Presidente del Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina y Kosovo de la Organización de la Conferencia Islámica, expresó su profunda preocupación por el efecto multiplicador de la crisis de Kosovo y su convicción de que la continuación de la crisis podría poner en peligro la frágil paz y la seguridad de otras partes de la región de los Balcanes. El Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica lamentaba profundamente que el Consejo de Seguridad no hubiera podido tomar medidas eficaces ante la crisis de Kosovo y poner fin al sufrimiento de los habitantes de Kosovo de origen albanés. El Grupo de Contacto reiteraba que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y manifestaba la esperanza de que el Consejo acelerara esfuerzos para cumplir eficazmente responsabilidad que le confería la Carta de las Naciones Unidas<sup>432</sup>.

El representante de Albania expresó el firme respaldo de su país a la resolución y su convicción

<sup>430</sup> S/PV.4003, págs. 11 y 12.

<sup>431</sup> Ibid., pág. 12.

<sup>432</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

respecto del valor de la misión y de las acciones de la OTAN. Dijo que la OTAN estaba defendiendo exactamente los mismos valores para cuya defensa habían sido creadas las Naciones Unidas y señaló que el pueblo albanés lamentaba que las Naciones Unidas no pudieran expresar igual convicción debido a los obstáculos que habían opuesto algunos de sus miembros. Albania acogía con beneplácito toda iniciativa de la comunidad internacional que permitiera resolver la crisis de Kosovo y la catástrofe humanitaria y que respetara la libertad de un pueblo tan apegado a los principios de las Naciones Unidas<sup>433</sup>.

El representante de Eslovenia hizo un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que entendieran que la unidad y la determinación de toda la comunidad internacional eran las condiciones esenciales para que las gestiones en pro de la paz tuvieran éxito y expresó la convicción de su país de que la resolución era una aportación pertinente a ese fin 434.

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999)

#### **Actuaciones iniciales**

## Decisión de 10 de junio de 1999 (4011<sup>a</sup> sesión): resolución 1244 (1999)

En una carta de fecha 6 de mayo de 1999 dirigida Presidente del Consejo de Seguridad, representante de Alemania transmitió una declaración formulada por el Presidente al concluir la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, celebrada en el Centro Petersberg el 6 de mayo de 1999<sup>435</sup>. En la carta se anunciaba que los Ministros habían aprobado los siguientes principios generales para la solución política de la crisis de Kosovo: cesación inmediata y verificable de la violencia y la represión en Kosovo; retiro de Kosovo de las fuerzas militares, policiales y paramilitares; despliegue en Kosovo de una presencia internacional civil y de seguridad eficaz, respaldada y aprobada por las Naciones Unidas y capaz de garantizar el logro de los comunes; establecimiento objetivos administración provisional para Kosovo con arreglo a

Por una carta de fecha 5 de junio de 1999 dirigida Secretario General<sup>436</sup>, el representante de la República Federativa de Yugoslavia transmitió una carta de 4 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia en la que le informaba de la aceptación por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y la Asamblea de la República de Serbia del Plan de Paz (principios) presentado por el Presidente de la República de Finlandia, en representación de la Unión Europea y las Naciones Unidas, y por el enviado personal del Presidente de la Federación de Rusia. El Ministro señaló que las autoridades constitucionales Yugoslavia se habían visto movidas en gran medida por el hecho de que con la aceptación del Plan de Paz se reconocía la competencia del Consejo de Seguridad, lo cual incluía la creación de una misión de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. El ministro manifestaba su convencimiento de que con esa decisión se habían creado las condiciones y la necesidad de mantener contactos periódicos y de establecer una relación de cooperación entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y las Naciones Unidas. Esperaba que los representantes de su delegación pudieran presentar su opinión con respecto al proyecto de resolución y que más adelante se concertara un acuerdo oportuno entre el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y las Naciones Unidas.

lo que decidiera el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de garantizar a todos los habitantes de Kosovo condiciones de vida pacíficas y normales; regreso, en condiciones de seguridad y libertad, de todos los refugiados y los desplazados, y libre acceso a Kosovo de las organizaciones de ayuda humanitaria; un proceso político encaminado a la concertación de un acuerdo provisional en relación con un marco político en que se otorgara un grado considerable de autonomía para Kosovo, teniéndose plenamente en cuenta los acuerdos de Rambouillet y los principios de soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y los demás países de la región, y la desmilitarización del Ejército de Liberación de Kosovo; y medidas amplias de desarrollo económico y estabilización de la región en crisis.

<sup>433</sup> Ibid., págs. 20 y 21.

<sup>434</sup> Ibid., págs. 22 y 23.

<sup>435</sup> S/1999/516.

<sup>436</sup> S/1999/646.

Por una carta de fecha 7 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>437</sup> el representante de Alemania, en nombre de la Presidencia de la Unión Europea, transmitió el acuerdo sobre los principios (plan de paz) para llegar a una solución de la crisis en Kosovo.

Por una carta de fecha 10 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>438</sup> el Secretario General transmitió una carta de fecha 10 de junio de 1999 del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). El Secretario General de la OTAN informaba a las Naciones Unidas de que las autoridades militares de la OTAN habían acordado con la República Federativa de Yugoslavia los procedimientos y modalidades para el retiro de Kosovo de las fuerzas de seguridad de la República Federativa de Yugoslavia, que habían empezado a retirarse de Kosovo con arreglo a dichos procedimientos y modalidades. También señalaba que la OTAN supervisaba de cerca el cumplimiento del acuerdo por parte de la República Federativa de Yugoslavia. Dadas las circunstancias, se habían suspendido las operaciones aéreas de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia.

En su 4011<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de junio de 1999, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el asunto titulado "Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999)" y las cartas mencionadas anteriormente. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Gambia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Belarús, Costa Rica, Croacia, Cuba, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Italia, el Japón, México, Noruega, la República Islámica del Irán, Turquía, y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también invitó al Sr. Vladislav Jovanović a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular una declaración.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, el Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Gabón, Italia, el Japón, los Países Bajos, el

Reino Unido, y Ucrania, a los que se sumó Bahrein 439. El Presidente también señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 2 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania 440, y cartas de fecha 1, 5 y 7 de junio de 1999, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Federativa de Yugoslavia 441. Los miembros del Consejo también recibieron una carta de fecha 4 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia 442, y una carta de fecha 9 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General 443.

El Sr. Jovanović, en nombre del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, formuló las siguientes solicitudes a los miembros del Consejo: en primer lugar, que destacara la responsabilidad de los Estados miembros de la OTAN por la violación manifiesta de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y por los bombardeos brutales y no autorizados contra la República Federativa de Yugoslavia, que habían provocado una catástrofe humanitaria masiva y la destrucción de la infraestructura civil y de la economía del país, habían causado la muerte de más de 2.000 personas y habían dejado heridas a más de 6.000 civiles; en segundo lugar, que hicieran hincapié en la obligación moral, política y material de los Estados miembros de la OTAN de indemnizar plenamente a la República Federativa de Yugoslavia y a sus ciudadanos en el plazo más breve posible por todos los daños causados por los bombardeos no autorizados; y en tercer lugar, que se reintegraran a la República Federativa de Yugoslavia todos los derechos que se le habían suspendido en las Naciones Unidas, en las instituciones financieras internacionales y en las demás

<sup>437</sup> S/1999/649.

<sup>438</sup> S/1999/663.

<sup>439</sup> S/1999/661.

<sup>440</sup> Carta por la que se transmite una declaración de la Unión Europea sobre Kosovo emitida el 31 de mayo de 1999 (S/1999/650).

<sup>441</sup> Cartas por las que se transmite declaraciones en relación con la aceptación de los principios del Grupo de los Ocho (S/1998/631) y del plan de paz (principios) (S/1999/655), respectivamente, y en relación con la ayuda humanitaria (S/1999/647).

<sup>442</sup> Carta por la que se transmite el texto de los Acuerdos de Rambouillet (S/1999/648).

<sup>443</sup> Carta por la que se transmite un informe de la Misión Interinstitucional de Evaluación de Necesidades a la República Federativa de Yugoslavia (S/1999/662).

organizaciones y asociaciones internacionales, y que se levantaran todas las sanciones y restricciones unilaterales y las demás medidas discriminatorias. El Sr. Jovanović observó que, a pesar de que el plan de paz había confirmado el papel de las Naciones Unidas en la solución de la crisis, su Gobierno se veía enfrentado a los intentos de la OTAN de desplegar sus fuerzas en Kosovo y Metohija para insistir en algunos elementos políticos, sin una decisión ni un mandato del Consejo. Subrayó que, a fin de lograr una paz estable y duradera en la región y de reafirmar el papel de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad como los órganos más importantes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, era necesario desplegar la misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Kosovo y Metohija sobre la base de una decisión del Consejo y del Capítulo VI de la Carta, y con el consentimiento previo y pleno del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia. También señaló que, en ese contexto, el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad debía incluir las siguientes posiciones: una reafirmación firme e inequívoca del pleno respeto de la integridad territorial y la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia; y una solución política de la situación en Kosovo y Metohija que se basara en una autonomía amplia, de conformidad con las normas internacionales más elevadas, como la Carta de París y el documento de Copenhague de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y garantizara la plena igualdad de todas las comunidades étnicas. La solución para Kosovo y Metohija también debía estar comprendida en los marcos jurídicos de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia, lo que implicaba que todos los servicios estatales y públicos de la provincia, incluidos los órganos del orden público, debían funcionar de acuerdo con las Constituciones y las leyes de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia. El Sr. Jovanović subrayó que el proyecto de resolución no incluir disposiciones sobre debía el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, dado que esa institución no tenía jurisdicción respecto de la República Federativa de Yugoslavia y no se había incluido en los principios del plan de paz Ahtisaari-Chernomyrdin. La resolución también debía incluir una condena de la agresión de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia como acto que violaba la Carta de las Naciones Unidas y constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; una referencia a

los informes del Secretario General Adjunto de las Unidas de Asuntos Humanitarios Coordinador del Socorro de Emergencia y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en que se destacaran las víctimas civiles y la destrucción material como consecuencias de los ataques de la OTAN, así como una condena de la utilización de armas inhumanas; una condena de los bombardeos de la OTAN contra misiones diplomáticas y consulares extranjeras en la República Federativa de Yugoslavia; disposiciones que garantizaran el paso sin obstáculos y en condiciones de seguridad de los refugiados; y el respeto de la Constitución y las leyes de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia como condiciones previas necesarias para la solución de todas las cuestiones y para una evolución positiva de la presencia internacional. El orador afirmó que el mandato de la misión debía incluir la supervisión de la aplicación del acuerdo amplio sobre Kosovo y Metohija, el retiro de las fuerzas militares y policiales yugoslavas, el regreso de los refugiados y los desplazados y la cooperación con las organizaciones humanitarias internacionales en la prestación de asistencia a todos los que la necesitaran. La misión también debía garantizar la seguridad y la igualdad plenas a todos los ciudadanos de Kosovo y Metohija, con prescindencia de su filiación religiosa o nacional, y evitar todo tipo de violencia, en especial la reaparición del terrorismo y del separatismo. La misión debía ser responsable ante el Secretario General y el Consejo de Seguridad, y presentarles informes. El orador subrayó que la República Federativa de Yugoslavia no podía aceptar una misión que asumiera el papel de gobierno en Kosovo y Metohija, ni forma alguna de protectorado abierto o encubierto, ni una misión con un mandato abierto y sin plazo. También destacó que se oponía a que los países que habían participado activamente en la agresión participaran en la misión de las Naciones Unidas. Era lamentable que el proyecto de resolución propuesto por el Grupo de los Ocho fuera "un intento más de marginar a la Organización mundial, con el objetivo de legalizar post festum la agresión brutal", y señaló que las soluciones que se proponían otorgaban amplia autoridad a los que habían librado una guerra contra un país soberano. Observó que, en los incisos a) y b) del párrafo 9 del proyecto de resolución se pedía a efectos prácticos que la República Federativa de Yugoslavia renunciara a parte de su territorio soberano y concediera amnistía a terroristas. Además, en el párrafo 11 se establecía un

protectorado, se preveía la creación de un sistema político y económico aparte en la provincia y se abría la posibilidad para la secesión de Kosovo y Metohija de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia. El Sr. Jovanović concluyó diciendo que, en caso de que se aprobara el proyecto de resolución, el Consejo no solo coadyuvaría a la desintegración *de facto* de un Estado europeo soberano, sino que también sentaría un mal precedente con amplias consecuencias para las relaciones internacionales<sup>444</sup>.

El representante de Namibia lamentó que solo se hubiera podido concebir un plan de paz "después de una matanza insensata de civiles inocentes, de la destrucción de bienes y del desplazamiento de un gran número de personas". Subrayó que su país no toleraba la "depuración étnica" ni otras violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Federativa de Yugoslavia, y también se oponía a cualquier intento de desintegrar la República Federativa de Yugoslavia. Por último, reiteró que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales, y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de respetar las disposiciones pertinentes de la Carta<sup>445</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que la importancia del proyecto de resolución estribaba en que volvía a encarrilar el arreglo del conflicto de Kosovo por la vía política y asignaba un papel central a las Naciones Unidas. Observó que, además de reafirmar claramente el compromiso de todos los Estados con la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, el proyecto de resolución autorizaba el despliegue en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una presencia internacional civil y de seguridad, con un mandato claramente formulado y concreto. Subrayó que la referencia al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que se hacía en el proyecto de resolución tenía únicamente el propósito de garantizar la seguridad y la del personal internacional cumplimiento de las disposiciones del proyecto de resolución. Ni siquiera aludía a la posibilidad de utilizar la fuerza más allá de los límites de las tareas establecidas claramente por el Consejo de Seguridad. También subrayó que la desmilitarización

denominado Ejército de Liberación de Kosovo y de otros grupos armados de albaneses de Kosovo era especialmente importante para lograr un arreglo político duradero y efectivo de la crisis de Kosovo, que constituía claramente uno de los principales deberes de la presencia internacional de seguridad. El Ejército de Liberación de Kosovo debía atender escrupulosamente a todas las exigencias del Consejo y debía dejar de existir como fuerza militar. El representante de la Federación de Rusia también instó a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a cumplir plenamente las obligaciones que habían contraído 446.

El representante de China reiteró que, desde el primer momento, el Gobierno de China había dejado clara su posición de principio. Su delegación se había opuesto firmemente a las operaciones militares de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia y había exigido que se pusiera fin inmediatamente a sus bombardeos. China era partidaria de un arreglo pacífico de la cuestión de Kosovo sobre la base del respeto de la soberanía y de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y del respeto de los derechos e intereses legítimos de todos los grupos étnicos de la región de Kosovo. China opinaba que en toda solución propuesta se debía tener en cuenta la opinión de la República Federativa de Yugoslavia. El representante de China subrayó fundamentalmente, los problemas de índole étnica de un Estado debían ser solucionados por el propio Gobierno y el pueblo mediante la adopción de las políticas adecuadas. No podrán usarse de excusa para la intervención externa, ni mucho menos servir de excusa a países extranjeros para hacer uso de la fuerza. Sostuvo que el respeto de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de otros países eran principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Desde el fin de la guerra fría la situación internacional había cambiado considerablemente, pero esos principios no habían perdido vigencia en absoluto; al contrario, habían adquirido una importancia aún mayor. El representante subrayó que, en esencia, la teoría que daba prioridad a los derechos humanos sobre la soberanía se utilizaba para violar la soberanía de otros Estados y para promover el hegemonismo bajo el pretexto de los derechos humanos, lo que era contrario a los propósitos y principios de la Carta. El representante afirmó que el proyecto de resolución no reflejaba plenamente la

<sup>444</sup> S/PV.4011, págs. 3 a 6.

<sup>445</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>446</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

posición de principio ni las legítimas inquietudes de China. En particular, no hacía mención al desastre causado por los bombardeos de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia, y no imponía las restricciones necesarias a la invocación del Capítulo VII de la Carta. No obstante, de que la República Federativa de Yugoslavia ya había aceptado el plan de paz, de que la OTAN había suspendido los bombardeos, y de que en el proyecto de resolución se reafirmaban los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales y el compromiso de todos los Estados Miembros de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, la delegación de China no impediría la aprobación del proyecto de resolución<sup>447</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China)<sup>448</sup> como resolución 1244 (1999), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, y 1239 (1999), de 14 de mayo de 1999.

Lamentando que no se hayan cumplido cabalmente las disposiciones de esas resoluciones,

Resuelto a solucionar la grave situación humanitaria existente en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y a lograr que todos los refugiados y personas desplazadas regresen a sus hogares libremente y en condiciones de seguridad,

Condenando todos los actos de violencia contra la población de Kosovo, así como todos los actos terroristas, independientemente de quienes los perpetren,

Recordando la declaración formulada por el Secretario General el 9 de abril de 1999, en la que expresó preocupación por la tragedia humanitaria existente en Kosovo,

Reafirmando el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad,

Recordando la competencia y el mandato del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991,

Acogiendo con beneplácito los principios generales relativos a una solución política para la crisis de Kosovo aprobados el 6 de mayo de 1999, que figuran en el anexo I de la presente resolución, y acogiendo con beneplácito también el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia haya aceptado los principios establecidos en los puntos 1 a 9 del documento presentado en Belgrado el 2 de junio de 1999, que figura en el anexo II de la presente resolución, y esté de acuerdo con ese documento,

Reafirmando la adhesión de todos los Estados Miembros a la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y los demás Estados de la región, expresada en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1 de agosto de 1975, y en el anexo II de la presente resolución,

Reafirmando el llamamiento formulado en resoluciones anteriores en favor de una autonomía sustancial y una verdadera administración propia para Kosovo,

Habiendo determinado que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Resuelto a velar por la seguridad del personal internacional y por el cumplimiento por todos los interesados de sus obligaciones con arreglo a la presente resolución y, a esos efectos, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

- 1. Decide que la solución política de la crisis de Kosovo se base en los principios generales que figuran en el anexo I de la presente resolución y se refine más adelante con arreglo a los principios y demás elementos necesarios enunciados en el anexo II;
- 2. Acoge con beneplácito la aceptación por la República Federativa de Yugoslavia de los principios y demás elementos necesarios a que se hace referencia en el párrafo 1 supra, y exige la plena cooperación de la República Federativa de Yugoslavia para que se apliquen cuanto antes;
- 3. Exige, en particular, que la República Federativa de Yugoslavia ponga fin, de forma inmediata y verificable, a la violencia y la represión en Kosovo y que emprenda y concluya el retiro gradual y verificable de Kosovo de todas las fuerzas militares, policiales y paramilitares con arreglo a un calendario urgente, con el que se sincronizará el despliegue de la presencia internacional de seguridad en Kosovo;
- 4. *Confirma* que, después del retiro, se autorizará el regreso a Kosovo de un número acordado de elementos militares y policiales yugoslavos y serbios para llevar a cabo las funciones previstas en el anexo II;

<sup>447</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>448</sup> Para la votación, véase S/PV.4011, pág. 10.

- 5. Decide desplegar en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, misiones internacionales, una civil y otra de seguridad, con el equipo y el personal adecuados que sean necesarios, y acoge con beneplácito el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia esté de acuerdo con ese despliegue;
- 6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, designe a un Representante Especial para que controle el despliegue de la misión internacional civil, y le pide además que dé instrucciones a su Representante Especial para que coordine estrechamente la labor de esa misión con la de la misión internacional de seguridad, a fin de que las actividades de las dos misiones se orienten hacia los mismos objetivos y se apoyen mutuamente;
- 7. Autoriza a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes para que establezcan la misión internacional de seguridad en Kosovo mencionada en el punto 4 del anexo II con todos los medios necesarios para que cumpla las funciones enunciadas en el párrafo 9 infra;
- 8. Afirma la necesidad de que se desplieguen rápidamente y cuanto antes misiones internacionales civil y de seguridad efectivas en Kosovo, y exige que las partes cooperen cabalmente en ese despliegue;
- 9. Decide que entre las funciones de la misión internacional de seguridad que se desplegará y desarrollará actividades en Kosovo se incluyan las siguientes:
- a) Disuadir a las partes de que reanuden las hostilidades, manteniendo y, en caso necesario, imponiendo la cesación del fuego, y asegurar el retiro y evitar el regreso a Kosovo de las fuerzas militares, policiales y paramilitares de la Federación y de la República, salvo lo previsto en el párrafo 6 del anexo II;
- b) Desmilitarizar el Ejército de Liberación de Kosovo y otros grupos armados de albaneses de Kosovo como se establece en el párrafo 15 *infra*;
- c) Establecer un entorno seguro de modo que los refugiados y las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, la misión internacional civil pueda desarrollar sus actividades, se pueda establecer una administración de transición y se pueda prestar asistencia humanitaria;
- d) Mantener el orden y la seguridad públicos hasta que la misión internacional civil pueda asumir esa responsabilidad;
- e) Supervisar la remoción de minas hasta que, en los casos en que proceda, la misión internacional civil pueda asumir esa responsabilidad;
- f) Prestar apoyo, según proceda, a la labor de la presencia internacional civil y mantener una estrecha coordinación con ella;

- g) Realizar las actividades de vigilancia de frontera que sean necesarias;
- h) Velar por su propia protección y libertad de circulación, así como por las de la misión internacional civil y otras organizaciones internacionales;
- 10. Autoriza al Secretario General para que, con la asistencia de las organizaciones internacionales competentes, establezca una misión internacional civil en Kosovo a fin de que Kosovo tenga una administración provisional bajo la cual su población pueda gozar de una autonomía sustancial dentro de la República Federativa de Yugoslavia y que constituya una administración de transición al tiempo que establezca y supervise las instituciones provisionales de gobierno democrático autónomo necesarias para que todos los habitantes de Kosovo puedan vivir en paz y en condiciones de normalidad;
- 11. *Decide* que entre las principales responsabilidades de la presencia internacional civil figuren las siguientes:
- a) Promover el establecimiento, hasta que se llegue a una solución definitiva, de una autonomía sustancial y un gobierno autónomo en Kosovo, teniendo plenamente en cuenta el anexo II y los acuerdos de Rambouillet;
- b) Cumplir funciones administrativas civiles básicas donde y mientras sea necesario;
- c) Organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales de autogobierno democrático y autónomo hasta que se llegue a una solución política, incluida la celebración de elecciones;
- d) Transferir, a medida que se establezcan esas instituciones, sus funciones administrativas a estas últimas y, al mismo tiempo, supervisar y apoyar la consolidación de las instituciones provisionales locales de Kosovo, así como otras actividades de consolidación de la paz;
- e) Facilitar un proceso político encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo, teniendo en cuenta los acuerdos de Rambouillet;
- f) En una etapa final, supervisar el traspaso de autoridad de las instituciones provisionales de Kosovo a las instituciones que se establezcan conforme a una solución política;
- g) Facilitar la reconstrucción de la infraestructura básica y otras tareas de reconstrucción económica;
- h) Apoyar, en coordinación con las organizaciones humanitarias internacionales, la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre;
- i) Mantener la ley y el orden público, incluso mediante el establecimiento de un cuerpo de policía local y, entre tanto, mediante el despliegue de agentes de policía internacionales en Kosovo;
  - *j*) Proteger y promover los derechos humanos;

- k) Velar por que todos los refugiados y personas desplazadas puedan regresar libremente y en condiciones de seguridad a sus hogares en Kosovo;
- 12. Subraya la necesidad de coordinar las operaciones de socorro humanitario y de que la República Federativa de Yugoslavia permita el libre acceso a Kosovo de las organizaciones de asistencia humanitaria y coopere con estas para asegurar la prestación rápida y eficaz de asistencia internacional;
- 13. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que contribuyan a la reconstrucción económica y social, así como al regreso de los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad, y subraya en ese sentido la importancia de que se convoque cuanto antes una conferencia internacional de donantes, particularmente para los fines indicados en el inciso g) del párrafo 11 supra;
- 14. Exige la plena cooperación de todos los interesados, incluida la misión internacional de seguridad, con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;
- 15. Exige que el Ejército de Liberación de Kosovo y otros grupos armados de albaneses de Kosovo pongan fin inmediatamente a todas las acciones ofensivas y se ajusten a las disposiciones de desmilitarización que establezca el jefe de la misión internacional de seguridad en consulta con el Representante Especial del Secretario General;
- 16. Decide que las prohibiciones impuestas en virtud del párrafo 8 de la resolución 1160 (1998) no sean aplicables a las armas y el material conexo para uso de las misiones internacionales civil y de seguridad;
- 17. Acoge con beneplácito la labor iniciada por la Unión Europea y otras organizaciones internacionales para establecer un criterio integrado a fin de facilitar el desarrollo económico y la estabilización de la región afectada por la crisis de Kosovo, incluida la aplicación de un pacto de estabilidad para Europa sudoriental con una amplia participación internacional, a fin de promover la democracia, la prosperidad económica, la estabilidad y la cooperación regional;
- 18. Exige que todos los Estados de la región cooperen plenamente en la aplicación de todos los aspectos de la presente resolución;
- 19. Decide que las misiones internacionales civil y de seguridad se establezcan por un período inicial de doce meses, y se mantengan después hasta que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;
- 20. Pide al Secretario General que le presente periódicamente informes sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los informes de los jefes de las misiones internacionales civil y de seguridad, los primeros de los cuales

se presentarán en un plazo de treinta días a partir de la aprobación de la presente resolución;

21. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

El representante de Eslovenia, haciendo uso de la palabra después de la votación, observó que, en relación con los aspectos militares y de seguridad, su país deseaba hacer hincapié en la necesidad de que la República Federativa de Yugoslavia pusiera fin de inmediato al estado de guerra en el país. En particular, no se podían utilizar el estado de guerra y otras medidas conexas contra la República de Montenegro, que había demostrado un enfoque razonable y constructivo a lo largo del conflicto, incluso acogiendo y atendiendo a decenas de miles de desplazados internos. Subrayó que debían acabar las presiones de Belgrado contra Montenegro bajo pretexto de necesidades militares y expresó la preocupación de que si ello no ocurría la situación en Montenegro pudiera convertirse en una nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región. Subrayó que, a nivel político, la República Federativa de Yugoslavia debía comprender la importancia de normalizar sus relaciones con sus vecinos y con otros Estados. Por consiguiente, debía poner fin a sus intentos de crear la falsa impresión de que seguía siendo un Estado Miembro de las Naciones Unidas y solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, como se estipulaba expresamente en la resolución 777 (1992) del Consejo de Seguridad y en la resolución 47/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 1992. El representante de Eslovenia repitió que la justicia era una condición imprescindible para que la paz fuera duradera, y subrayó la importancia del papel del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Para concluir, señaló que si bien era cierto que las organizaciones internacionales debían proceder con cautela y respetar el derecho internacional, incluido el principio de la soberanía de los Estados, también era por lo menos igualmente cierto que la soberanía de los Estados no era absoluta y que no podía utilizarse como instrumento para denegar la humanidad y generar así amenazas a la paz<sup>449</sup>.

El representante de los Países Bajos afirmó que su Gobierno esperaba que las pocas delegaciones que habían sostenido que los ataques aéreos de la OTAN contra la República Federativa de Yugoslavia

<sup>449</sup> S/PV.4011, págs. 10 a 12.

constituían una violación de la Carta de las Naciones Unidas comprendieran un día que la Carta no era la única fuente del derecho internacional. La Carta se refería mucho más específicamente al respeto de la soberanía que al respecto de los derechos humanos, pero el Gobierno de los Países Bajos consideraba que una norma generalmente aceptada del derecho internacional era que ningún Estado soberano tenía derecho a aterrorizar a sus propios ciudadanos. El representante señaló que centrarse en los derechos humanos en lugar de en la soberanía producía incertidumbre, y a todos planteaba dificultades, pero el Consejo de Seguridad no podía permitirse ignorarlo 450.

El representante del Canadá declaró que su país consideraba que el Consejo de Seguridad debía dar un nuevo valor a las cuestiones humanitarias y de derechos humanos en su definición de la seguridad y en su cálculo de cuándo y cómo debía intervenir. Expresó la convicción de que el acuerdo a que se había llegado en el Consejo era un paso importante hacia la formulación de una definición más amplia de la seguridad por la comunidad internacional<sup>451</sup>.

El representante de los Estados Unidos afirmó que la resolución promovería un objetivo que compartían todos los miembros, a saber, que cientos de miles de kosovares regresaran a sus hogares en condiciones de seguridad y autonomía. Si bien su país acogía con beneplácito el hecho de que Belgrado hubiera aceptado los principios para resolver la crisis, destacó que su delegación no podía olvidar la campaña sistemática de represión y depuración étnica librada contra el pueblo de Kosovo, en violación de los principios reconocidos del derecho internacional. En la resolución, comunidad internacional demostrado claramente que no se tolerarían tales políticas ni tal comportamiento, y el representante afirmó que se abordaban todos los objetivos clave establecidos por la OTAN. En particular, complacía a su delegación que en la resolución se reiterara el mandato firme de la autoridad y la jurisdicción del Tribunal Penal para la ex-Yugoslavia respecto de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, incluido Kosovo, enunciado en la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad. El representante de los Estados Unidos también subrayó que era importante destacar que en la resolución se preveía que las misiones civil y militar se mantuvieran hasta que el Consejo considerara que estaban dadas las condiciones para su conclusión. Los Estados Unidos se esforzarían en lograr que el pueblo de Kosovo tuviera la autonomía efectiva que merecía, como se preveía en los acuerdos de Rambouillet. Por último, subrayó que ambas partes en el conflicto debían demostrar un compromiso firme con la paz<sup>452</sup>.

El representante del Brasil señaló que, con prescindencia de las consideraciones morales que se habían invocado para proceder a la acción, se habían sentado precedentes problemáticos en cuanto al recurso a la fuerza militar sin la autorización del Consejo de Seguridad. Subrayó que ello no había contribuido a respaldar la autoridad del Consejo ni había mejorado la situación humanitaria 453.

El representante del Reino Unido dijo que en la resolución con arreglo al Capítulo VII y en sus anexos se establecían claramente las exigencias Belgrado comunidad internacional, que satisfacer. Subrayó que se habían rechazado las interpretaciones y las condiciones que intentó proponer la delegación de la República Federativa de Yugoslavia. En la resolución también se preveía el despliegue de un componente civil internacional dirigido por la Naciones Unidas, la continuación de la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, y una presencia de seguridad internacional efectiva para restablecer un entorno seguro en Kosovo. La fuerza debía suscitar la confianza de los refugiados albaneses kosovares para que regresaran a sus hogares, por lo que la OTAN había dejado claro que sería esencial que hubiera una cadena de mando unificada de la OTAN bajo la dirección política del Consejo del Atlántico del Norte y en consulta con los países que aportaban contingentes sin ser miembros de la OTAN454.

El Secretario General declaró que las Naciones Unidas estaban decididas a dirigir con eficacia y eficiencia la instauración civil de la paz, pero para hacerlo necesitaban la colaboración de todas las partes y los medios para cumplir el mandato. Subrayó que el compromiso con la paz no era suficiente, sino que lo que contaba era la voluntad de instaurarla. Ello incluía tareas que no eran responsabilidad de las Naciones

<sup>450</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>451</sup> Ibid., págs. 13 y 14.

<sup>452</sup> Ibid., págs. 14 a 16.

<sup>453</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>454</sup> Ibid., págs. 19 y 20.

Unidas, pero que eran indispensables para el restablecimiento de la paz y la estabilidad, como la necesidad de que se retiraran totalmente las fuerzas militares, paramilitares y policiales serbias y la desmilitarización del Ejército de Liberación de Kosovo. El Secretario General afirmó que esperaba que los responsables de los aspectos de seguridad de la resolución actuaran con rapidez. Informó al Consejo que tenía la intención de presentarle muy pronto propuestas concretas sobre la manera de lograr que la operación civil que se autorizaba en la resolución fuera realmente integrada y eficaz. Por último, señaló que estaba por delante la ardua y sumamente difícil labor de establecer una paz duradera, y para ello había que abordar las causas fundamentales de la crisis 455.

Varios otros oradores hicieron uso de la palabra después de la votación y cuando se reanudó la sesión. Acogieron con satisfacción la resolución y subrayaron la importancia de que se desplegaran esfuerzos inmediatos para establecer un entorno seguro para que los refugiados y los desplazados pudieran regresar a sus hogares; subrayaron la importancia de la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia en Kosovo; y señalaron que la resolución reafirmaba que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales 456.

El representante de Belarús reiteró la condena de las acciones militares de la OTAN, y subrayó que se habían emprendido en violación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional 457.

El representante de Alemania intervino en nombre de la Unión Europea y de los países asociados y alineados<sup>458</sup>, y declaró que las medidas militares necesarias y justificadas de la OTAN, unidas a la actividad diplomática, habían hecho que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia

accedieran a retirar todas las fuerzas militares, policiales y paramilitares, con lo que se habían creado las condiciones para el regreso de los cientos de miles de kosovares expulsados de Kosovo. Reiteró que la responsabilidad de esa situación recaía plena y exclusivamente en el Presidente Milosević y su régimen. La Unión Europea estaba firmemente convencida de que todos los que planificaron, autorizaron y ejecutaron la campaña de deportación forzosa, tortura y asesinato debían ser considerados responsables personalmente y enjuiciados ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Unión Europea celebraba ver que el Consejo de Seguridad asumiera las funciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas y lo instaba a que demostrara unidad y coherencia en la gestión de la crisis. Por último, el representante informó al Consejo de que a fin de promover la paz, la estabilidad y la prosperidad en los países de la región, así como la cooperación entre ellos, la Unión Europea había establecido el pacto de estabilidad para Europa sudoriental<sup>459</sup>.

El representante de Noruega declaró que, como Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega acogía con beneplácito la decisión de que la responsabilidad de la presencia civil recayera en las Naciones Unidas. Puesto que la aplicación civil del acuerdo de paz tendría que dividirse entre varias organizaciones internacionales, subrayó que sería necesario que las líneas de mando fueran claras y que las responsabilidades estuvieran claramente definidas. Había que procurar cuidadosamente que la división de responsabilidades fuera lógica y favoreciera una ejecución eficiente. Subrayó que la OSCE debía ser la principal responsable de la reconstrucción de las instituciones democráticas y de la sociedad civil, debido a que tenía una experiencia y una pericia considerables a ese respecto 460.

El representante de Costa Rica manifestó sus preocupaciones por la forma en la que se habían conducido las operaciones en la República Federativa de Yugoslavia y reiteró que toda acción que implicara el uso de la fuerza, con la muy limitada excepción del derecho a la legítima defensa, requería de una clara autorización por parte del Consejo de Seguridad en

<sup>455</sup> *Ibid.*, pág. 22

<sup>456</sup> S/PV.4011, págs. 12 y 13 (Francia); págs. 16 a 18 (Malasia); págs. 20 y 21 (Argentina); págs. 20 y 21 (Bahrein); y págs. 21 y 22 (Gambia); S/PV.4011 (Resumption 1), pág. 3 (Japón); págs. 13 y 14 (República Islámica del Irán); págs. 12 y 13 (Hungría); y pág. 18 (México).

<sup>457</sup> S/PV.4011 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>458</sup> Ibid, págs. 2 y 3 (Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia. Rumania y Eslovaquia; y Chipre, Islandia y Liechtenstein).

<sup>459</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>460</sup> Ibid., pág. 4.

cada caso específico. Manifestó que su país creía que ese principio estaba implícito en la responsabilidad primaria del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en la prohibición absoluta del uso de la fuerza en las relaciones internacionales<sup>461</sup>.

El representante de Cuba sostuvo que se había tratado de una invasión de los Estados Unidos y de la OTAN, y que la soberanía y la integridad territorial de República Federativa de Yugoslavia absolutamente impracticables después de las condiciones impuestas y no disimulaban desintegración por la fuerza de un Estado soberano<sup>462</sup>.

El representante de Ucrania afirmó que estaban más seguros que antes de que la amenazadora evolución de la situación en Kosovo y en sus alrededores podría haberse evitado si el Consejo de Seguridad hubiera estado dispuesto a ejercer, en una fase muy inicial del conflicto, las facultades que le correspondían en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. También subrayó que su país esperaba que el Consejo abordara de una manera positiva y pragmática el problema de las pérdidas económicas de terceros países como consecuencia de las actividades militares en Kosovo<sup>463</sup>.

El representante de Croacia declaró que la política expansionista de la Gran Serbia había desatado guerras en Bosnia y Herzegovina, Croacia y Eslovenia, y había dado lugar a la disolución de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, Miembro fundador de las Naciones Unidas, y a su reemplazo por cinco Estados sucesores iguales, ninguno de los cuales mantenía automáticamente la condición jurídica internacional de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas. En relación con el papel de Croacia en la crisis de Kosovo, subrayó que, al tiempo que apoyaba las medidas de la comunidad internacional en Kosovo, había insistido en que se mantuviera el ritmo de la normalización de las relaciones con la República Federativa de Yugoslavia y sus pueblos. La paz florecía en la prosperidad y dependía de ella, por lo que la comunidad internacional debía fortalecer su estrategia para promover la seguridad, la estabilidad política y económica y la prosperidad en toda la región, y así abrir el camino a la reintegración en las estructuras euroatlánticas para los que aspiraran a esa reintegración 464.

El representante de Albania declaró que su país valoraba altamente el irremplazable papel de la OTAN, que había detenido "una de las mayores catástrofes humanas de Europa desde la segunda guerra mundial" y que había puesto coto "al genocidio y a la depuración étnica de que estaban siendo objeto millones de civiles inocentes". Sostuvo que los líderes del Grupo de los Ocho y la OTAN habían defendido los principios de la Carta de las Naciones Unidas e impedido que el conflicto se extendiera por Europa. Subrayó que la misión de paz iniciada por la resolución del Consejo de Seguridad tendría éxito siempre que se tuvieran en cuenta dos condiciones fundamentales enunciadas por la comunidad internacional. En primer lugar, debía haber una ayuda económica importante para reconstruir Kosovo y su economía, su infraestructura y sus instituciones autónomas. En segundo lugar, en toda solución a largo plazo del problema de Kosovo se debía tener en cuenta y se debía respetar la voluntad del pueblo de Kosovo de decidir su propio futuro<sup>465</sup>.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia declaró que la aplicación de la resolución y el acuerdo de paz tenía prioridades: la primera prioridad era el objetivo de permitir que todos los refugiados y desplazados pudieran volver a sus hogares en condiciones de seguridad y con dignidad; la otra era la recuperación y reconstrucción de la región. El orador subrayó que la aplicación del párrafo 17 de la resolución era de importancia crucial para su país y para otros países de la región, y reiteró que la intención firme de promover la democracia, la prosperidad económica, la estabilidad y la cooperación regional en la región debía hacerse realidad inspirada en la resolución, con generosidad y sin vacilación 466.

El representante de Bulgaria destacó que el retorno, antes de que llegara el invierno, de todos los refugiados de origen albanés que desearan regresar a sus hogares en Kosovo era la clave de una solución duradera del conflicto. Subrayó que las actividades para la rehabilitación de Kosovo podían ser aún más difíciles que las que habían conducido a la paz. También observó que la estabilización y el desarrollo amplios de los Estados afectados por la crisis de

<sup>461</sup> Ibid., pág. 4.

<sup>462</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>463</sup> Ibid., págs. 10 y 11.

<sup>464</sup> Ibid., págs. 11 y 12.

<sup>465</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>466</sup> Ibid., págs. 15 y 16.

Kosovo era de particular importancia para evitar que se produjeran crisis similares en los Balcanes. La comunidad internacional debía desempeñar un papel decisivo ayudando a los países del sudeste de Europa a reconstruir y desarrollar su economía, su sociedad civil, su infraestructura democrática y sus relaciones en materia de seguridad de conformidad con sus necesidades particulares 467.

En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos intervino por segunda vez para señalar que el representante de Cuba había evitado todo reconocimiento de la realidad humana de Kosovo antes de que la OTAN iniciara su campaña aérea el 24 de marzo 468.

El representante de Cuba formuló una segunda declaración y reiteró que la OTAN había violado flagrantemente la soberanía y la integridad territorial de un Estado Miembro 469.

El representante de los Países Bajos también formuló una segunda declaración y observó que el intento de lograr que el Consejo apoyara la acusación de que la OTAN había violado la Carta de las Naciones Unidas había sido derrotado por 12 votos contra 3. También se refirió nuevamente a la norma, que en la actualidad tenía aceptación general en el derecho internacional, de que ningún Estado soberano tenía el derecho de aterrorizar a sus propios ciudadanos 470.

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

#### **Actuaciones iniciales**

Deliberaciones de los días 5 y 8 de noviembre y 30 de diciembre de 1999 (sesiones 4061<sup>a</sup> y 4086<sup>a</sup>): sesiones privadas

En sus sesiones 4061<sup>a</sup> y 4086<sup>a</sup>, celebradas en privado los días 5 y 8 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad examinó el asunto titulado "Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)". Se invitó a participar, en una o ambas sesiones, a solicitud de ellos, a los representantes de

los siguientes países: Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Islámica del Irán, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania. En la 4061<sup>a</sup> sesión se invitó a participar al Sr. Branislav Srdanovic, a solicitud del Sr. Vladislav Jovanović. En la 4086<sup>a</sup> sesión, el Sr. Jovanović fue invitado en respuesta a su solicitud a tomar asiento a la mesa del Consejo durante el debate. El Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas también fue invitado a participar, en respuesta a su solicitud, de conformidad

<sup>467</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>468</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>469</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>470</sup> Ibid., pág. 20.

con el entendimiento a que se había llegado en consultas previas del Consejo<sup>471</sup>.

En su 4061<sup>a</sup> sesión, el Consejo de Seguridad fue informado con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional por el Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). En su 4086<sup>a</sup> sesión, el Consejo de Seguridad fue informado con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional a cargo del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Los miembros del Consejo formularon observaciones y plantearon preguntas en relación con la información, a las que respondieron los oradores.

### 28. La situación en Georgia

# Decisión de 12 de enero de 1996 (3618<sup>a</sup> sesión): resolución 1036 (1996)

El 2 de enero de 1996, en atención a la resolución 993 (1995) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre todos los aspectos de la situación en Abjasia (Georgia) y sus recomendaciones respecto del papel que habrán de desempeñar las Naciones Unidas después de que expirara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), el 12 de enero de 1996<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General comunicaba al Consejo de que el proceso de paz entre Georgia y Abjasia seguía estando en un punto muerto y la situación en la zona de responsabilidad de la UNOMIG seguía siendo tensa e inestable. El Secretario General señalaba que, pese a los intensos esfuerzos realizados por la Federación de Rusia, en su calidad de facilitador, por redactar un protocolo aceptable para las dos partes en el conflicto, se había avanzado muy poco. El Secretario General subrayó que las dos partes seguían necesitando asistencia externa que las ayudara a encontrar una solución duradera de su controversia y recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la UNOMIG por seis meses, hasta el 12 de julio de 1996. Sin embargo, como la situación en Abjasia y el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) se examinaron en la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI el 19 de enero de 1996, también estimaba que sería conveniente que la prórroga del mandato de la UNOMIG quedara sujeta a un pronto examen por el Consejo de Seguridad en el caso de que en esa reunión se adoptaran decisiones que modificaran el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI.

En su 3618<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de enero de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Reino Unido), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Georgia, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado en las consultas previas del Consejo 3. El Presidente señaló además a la atención del Consejo una carta de fecha 8 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad

09-25536 **895** 

<sup>471</sup> S/PV.4061 y S/PV.4086.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para los fines de este Suplemento, el término "Abjasia" se refiere a "Abjasia (Georgia)", sin perjuicio de cuestiones relativas al estatuto. En otros casos, se ha mantenido en la medida de lo posible la terminología utilizada originalmente en los documentos oficiales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> S/1996/5.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> S/1996/16.